



CLASE 8.ª



0N9134901



Número 3/2024

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 22 de marzo de 2024

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Adrián Santana García
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez

D. Gustavo Sánchez Carrillo

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

D.ª María Pilar Mas Suárez

D.ª María Victoria Trujillo León

D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

Excusa su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Diego Fermín López-Galán Medina

INTERVENTORA GENERAL

P. S. LA INTERVENTORA ADJUNTA

D.ª Paloma Goig Alique

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota



DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.^a Sonia Vilar López (Negociado Comisiones de Pleno y Otros Organismos Colegiados)

Asistencia técnica: Audiovisuales Canarias y 5000

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

A las nueve horas, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. (P.3/2024) Aprobación, si procede, del acta número 2 y diario de sesiones número 14, de la sesión ordinaria celebrada el 23.2.2024.

ALCALDÍA

2. (P.3/2024) Designación de los festivos locales para el año 2025.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

3. (P.3/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 7252/2024, de 21 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito

Centro.

4. (P.3/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 7253/2024, de 21 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
5. (P.3/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa, número 7254/2024, de 21 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
6. (P.3/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 9504/2024, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto núm. 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).
7. (P.3/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 10143/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
8. (P.3/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 10144/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
9. (P.3/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 10560/2024,



CLASE 8.^a



0N9134902



de 13 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

10. (P.3/2024) Toma de razón de la resolución de la alcaldesa número 10952/2024, de 14 de marzo, por la que se acuerda encomendar provisionalmente el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal al Oficial Mayor, don Domingo Arias Rodríguez.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

11. (P.3/2024) Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/01.
12. (P.3/2024) Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/02.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN**

13. (P.3/2024) Aprobación de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL para el expediente de contratación denominado "Implantación de diversos sistemas integrados de Administración Electrónica - Proyecto LPA Digital.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

14. (P.3/2024) Reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Pablo

Méndez Gallo.

15. (P.3/2024) Rectificación del acuerdo aprobado por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, relativo a la autorización de la compatibilidad solicitada por el empleado municipal D. Alejandro Manuel García Martín.
16. (P.3/2024) Adaptación de la composición del Tribunal Económico-Administrativo Municipal a la regulación establecida por la modificación del Reglamento Orgánico específico del TEAM (BOP núm. 22, de 19 de febrero de 2024).
17. (P.3/2024) Autorización de compatibilidad solicitada por el empleado municipal D. José Moya Otero.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

18. (P.3/2024) Toma de razón de la resolución de la alcaldesa número 9896/2024, de 8 de marzo, de concesión de la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Sandro Javier Armas González y concesión de Reconocimiento a cinco voluntarios de Protección Civil.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

19. (P.3/2024) Ejecución de la sentencia firme dictada por la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento de Cuestión de Ilegalidad n.º 173/2020, que estima la cuestión planteada respecto del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, declarando la nulidad de las determinaciones de dicho PGO en relación con la catalogación e inclusión en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica del inmueble situado en las calles Bravo Murillo, 10/Colmenares,13, de esta ciudad (Ficha ARQ-385).

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

20. (P.3/2024) Autorización para ampliar el número de anualidades de cinco a ocho años, para el contrato denominado «Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de contenerización del municipio de Las Palmas de Gran Canaria».

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

21. (P.3/2024) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/002/2024/IMD, dentro del presupuesto del ejercicio 2024 en vigor, a favor de la empresa AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L., para el abono de una factura por la prestación del servicio de megafonía, micrófonos, etc., con motivo del acto de presentación de la Supercopa LF Endesa 2023 en la Plaza de Santa Ana – Casas Consistoriales.
22. (P.3/2024) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/003/2024/IMD, dentro del presupuesto del

ejercicio 2024 en vigor, a favor de la Federación Española de Baloncesto, para el abono de una factura por el patrocinio del evento deportivo denominado SUPERCOPA LF ENDESA 2023 celebrado en el Gran Canaria Arena.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

23. (P.3/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«que se reconozca la Semana Santa en Las Palmas de Gran Canaria y se inste al Cabildo insular a su Declaración como bien de interés cultural»** (R. E. S. Gral. núm. 437)
Enmienda del Grupo Político Municipal Vox
24. (P.3/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«la realización de un proyecto medioambiental en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya con epicentro en las Charcas de San Lorenzo»** (R. E. S. Gral. núm. 439)
25. (P.3/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«la creación de un servicio de *coaching* y psicología para jóvenes de Las Palmas de Gran Canaria de entre 18 y 30 años»** (R. E. S. Gral. núm. 468)
26. (P.3/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a **«supresión de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana»** (R. E. S. Gral. núm. 480)
27. (P.3/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a **«bancos inclusivos para personas con movilidad reducida en silla de ruedas»** (R. E. S. Gral. núm. 488)



CLASE 8.^a



0N9134903



28. (P.3/2024) Moción que formula el Grupo Mixto (CCa) en relación con «la situación de la inacción ante los campamentos en las playas capitalinas» (R. E. S. Gral. núm. 482)

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. (P.3/2024) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 6687 al 11944, emitidos del 21.2.2024 al 21.3.2024, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17.00 horas del 25 de febrero a las 17.00 horas del 26 de febrero.

- Decreto número 8041/2024, de 28 de febrero, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias del 27 de febrero, a las 07:00 horas, al 29 de febrero de 2024, a las 22:00 horas.

- Decreto número 8042/2024, de 28 de febrero, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura y presidente del Distrito Ciudad Alta, del 29 de febrero al 2 de marzo de 2024, ambos inclusive.

- Decreto de la alcaldesa número 8533/2024, de 29 de febrero, de sustitución de la

directora general de Recursos Humanos, el día 1 de marzo de 2024.

- Decreto de la alcaldesa número 9356/2024, de 5 de marzo, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 6 al 8 de marzo de 2024.

- Decreto de la alcaldesa número 9503/2024, de 6 de marzo, de sustitución del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el día 8 de marzo de 2024.

- Decreto de la alcaldesa número 10408/2024, de 11 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, desde las 10:30 horas del día 12 de marzo de 2024 hasta las 15:30 horas del día 13 de marzo de 2024.

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17.30 horas del 12 de marzo a las 14.30 horas del 14 de marzo.

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 7.30 a las 14.00 horas del 15 de marzo.

- Decreto de la alcaldesa número 10926/2024, de 14 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el día 15 de marzo de 2024.

- Decreto de la alcaldesa número 11550/2024, de 19 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de



Limpieza, del 1 al 5 de abril de 2024

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 6, 7, 8 y 9, de fecha 8.2.2024, 15.2.2024, 22.2.2024 y 29.2.2024, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 22.2.2024

- Nombramiento de los representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).
- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).
- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 1, de la sesión celebrada el 9.1.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 6.2.2024.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el

6.2.2024.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 7.2.2024.

- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 7.2.2024.

Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

2. (P.3/2024) **Comparecencias**

-Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **Comparecencia de la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín)** relativa a «dar cuenta pormenorizada del desarrollo de la convocatoria para la provisión de cuarenta y cinco plazas de Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 369)

- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe)** relativa a «dar cuenta pormenorizada de las actuaciones que se están llevando a cabo en el Área de Desarrollo Local y los medios humanos empleados para ello» (R. E. S. Gral. núm. 370)

- **Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso)** relativa al «dar cuenta de la obra de construcción del aparcamiento intermodal de Blas Cabrera



CLASE 8.ª



0N9134904



Felipe e instalación de paneles fotovoltaicos» (R. E. S. Gral. núm. 371)

Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «la situación administrativa de las guaguas turísticas» (R. E. S. Gral. núm. 199)

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «riesgos de los vehículos de movilidad personal» (R. E. S. Gral. núm. 201)

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «mantenimiento de fortalezas, baterías o bienes de interés cultural» (R. E. S. Gral. núm. 440)

3. (P.3/2024) Ruegos y preguntas

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3. Ruegos de formulación oral.

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Modificación de las normas para la flexibilización de los inmuebles con uso para oficinas y hoteles (R. E. S. Gral. núm. 417)
- Compra de promociones de viviendas de la SAREB para vivienda protegida o alquiler asequible (R. E. S. Gral. núm. 418)
- Titularidad suelos Sistema General 15, La Mayordomía (R. E. S. Gral. núm. 419)
- Ejecución parque agroambiental La Mayordomía (R. E. S. Gral. núm. 420)
- Cambio de estatutos de GEURSA (R. E. S. Gral. núm. 421)
- Pago indemnización inmueble San Bernardo 27 (R. E. S. Gral. núm. 422)
- Aprobación Cabildo licitación proyecto ejecución Museo Néstor (R. E. S. Gral. núm. 423)
- Redacción proyecto de ejecución parque de La Suerte (R. E. S. Gral. núm. 424)
- Suelo escogido para depósito de vehículos (R.



E. S. Gral. núm. 425)

- Proyectos para obtener financiación mediante EDUSI (R. E. S. Gral. núm. 426)
- Contratos no incluidos Plan de Contratación Promoción Económica 2024 (R. E. S. Gral. núm. 427)
- Proyecto transformación urbana Siete Palmas, Hoya Andrea y Almatriche (R. E. S. Gral. núm. 428)
- Externalización licitación servicio “servicios energéticos” (R. E. S. Gral. núm. 429)
- Implementación declaración institucional lucha contra el fraude y los conflictos de intereses en la gestión de los fondos públicos (R. E. S. Gral. núm. 430)
- Situación aerogenerador cubierta Metropol (R. E. S. Gral. núm. 431)
- Colaboración con universidades palmenses (R. E. S. Gral. núm. 432)
- Número de radares fijos y móviles (R. E. S. Gral. núm. 433)
- Procedimientos calibración radares de velocidad (R. E. S. Gral. núm. 434)
- Fechas de realización y caducidad de la calibración de los radares de velocidad (R. E. S. Gral. núm. 435)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- Formulada al señor

concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): «Sentido calle Doctor José Guerra Navarro » (R. E. S. Gral. núm. 489)

- Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): «Ejecución obra de acondicionamiento de la carretera de Los Tarahales» (R. E. S. Gral. núm. 490)

- Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe): «Medios y frecuencia del mantenimiento de la playa de Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 497)

Grupo Político Municipal Vox

- Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Santana García): Recorrido de la Magna Procesión de Semana Santa 2024 (R. E. S. Gral. núm. 443)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al pleno.

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

- Modificación tramo subterráneo Metroguagua en Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 269)
- Previsión urbanización



CLASE 8.ª



0N9134905



calle Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río (R. E. S. Gral. núm. 270)

- Reparaciones de escaleras mecánicas y ascensores (R. E. S. Gral. núm. 271)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.1.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González). ¿Estarán finalizadas las obras del «Eje peatonal Vegueta-Triana. Pavimentación de las calles General Bravo, tramo Malteses, San Nicolás y Muro» para la Magna Procesión que se celebrará el próximo 29 de marzo?

3.2.6.2. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González). Puesto que la señora alcaldesa y el Sr. Roque han dado diferentes respuestas al respecto, ¿ha habido o no solicitud de ampliación del plazo por parte de la adjudicataria de las obras de la Fase VI del acondicionamiento de la calle Fernando Guanartermo?

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Mixto (CCa)

3.2.6.3. Dirigida al señor concejal delegado del Área de Cultura (Santana García): En el mandato pasado se aprobó por el Pleno la instalación de un monolito u otra representación artística conmemorativa del vapor Valbanera. ¿En qué situación se encuentra este expediente para su colocación?

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.4. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Con relación al convenio que tenemos que aprobar para que el Cabildo comience la construcción de las 63 viviendas en El Secadero, ¿qué es lo que falta por resolver para que se pueda aprobar a la mayor brevedad?

3.2.6.5. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): ¿Cuántas plazas de garaje de las 330 totales quedan pendientes de adjudicar en las viviendas de El Polvorín y cuántas están siendo ocupadas irregularmente?

3.2.6.6. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza,



Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Tramo 8 de la MetroGuagua. ¿De qué fecha exacta es realmente la solicitud formulada por la empresa adjudicataria al Cabildo?

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 2 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 14, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23.2.2024

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ALCALDÍA

2. DESIGNACIÓN DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025

Se adopta el siguiente acuerdo:

«En esta Secretaría General del Pleno se ha recibido el escrito que cada año se remite desde la **Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias**, del siguiente tenor literal:

En materia de fiestas locales, la Consejera titular de este Departamento de Gobierno a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente asume la

competencia para determinar los dos días, de cada año natural, que corresponden por municipio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (Artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y artículo 11. A) d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, (BOC n.º 44, de 4 de marzo de 2020).

Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2025, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, "A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE", (si es posible antes del 15 de abril de 2024) mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

Las rectificaciones posteriores a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año solo se atenderán en supuestos extremos a considerar por la Excm. Sra. Consejera.

A efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijan no coincidan en "domingo".

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno sobre la designación de los días festivos locales para el año 2025, de fecha 1 de marzo de 2024.

Visto el escrito de la alcaldesa, de fecha 4 de marzo de 2024.



CLASE 8.^a



0N9134906



Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Tomar razón de la comunicación recibida y, en consecuencia, proceder a la designación de las dos fiestas locales en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2025 en los días:

4 de marzo (martes de carnaval), y

24 de junio (Conmemoración Fundación de la Ciudad)

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 1 [G. P. M. Socialista]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta de la sesión la señora María del Carmen Vargas Palmés, no reincorporándose hasta el tratamiento del punto 3, por lo que no participa en la

votación, computándose su ausencia como abstención.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

3. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 7252/2024, DE 21 DE FEBRERO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO

«1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Vox, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fechas 19 y 20 de febrero de 2024 y números 300 y 310, respectivamente, de registro



departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

DECRETO

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **José Antonio Penichet Sánchez**, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO. La **designación** como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Centro, de don **Javier José Fernández Velázquez**, en sustitución de don José Antonio Penichet Sánchez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	Sr. D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	Sr. D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (5)
	Sra. D. ^a Betsaida González Rodríguez
	Sra. D. ^a Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	Sr. D. Borja Medrano Segura
	Sr. D. David Suárez Perera
	Sr. D. Sergio Fermín Peñate Montes
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Sr. D. Francisco Manuel Herrera Lázaro
	Sra. D. ^a Ana Isabel Trujillo Rodríguez
	Sra. D. ^a Elsa María Yáñez Rodríguez
	Sr. D. Gabriel Castellano Pérez



CLASE 8.^a



ON9134907



Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. D. David Suárez Rodríguez
	Sr. D. Javier José Fernández Velázquez
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Alejandro Jarandilla Lorenzo
	Sra. D. ^a Patricia Teresa Rodríguez Delgado

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Vox y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

4. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 7253/2024, DE 21 DE FEBRERO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA

«1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Vox, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito

Ciudad Alta, de fechas 19 y 20 de febrero de 2024 y números 300 y 310, respectivamente, de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de don **José Elías Marrero Betancor**, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO. La **designación** como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Juan Ramón Medina Tacoronte**, en sustitución de don José Elías Marrero Betancor, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:



0N9134908

CLASE 8.^a

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	Sr. D. Adrián Santana García
Vicepresidente:	Sr. D. Josué Íñiguez Ollero
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (6)
	Sr. D. Yeray López Batista
	Sra. D. ^a María Dolores Marrero Santana
	Sr. D. Raúl Martínez Lorente
	Sra. D. ^a Teresa Ojeda Cabrera
	Sra. D. ^a María Mercedes Alonso Marrero
	Sr. D. Yves Franquelo Robles
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	Sr. D. Efraín Socorro Cabrera
	Sr. D. Javier Vega Ojeda
	Sra. D. ^a Concepción Aguiar Quintana
	Sr. D. Alexis Santana Santana
	Sr. D. Rafael García Ramírez
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. D. Luis Oliver Álamo Bolaños
	Sr. D. Juan Ramón Medina Tacoronte
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Manuel Romero Morente
	Sr. D. Oscar López Sierra



TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Vox y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como a la directora de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

5. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA, NÚMERO 7254/2024, DE 21 DE FEBRERO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA

«1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el



CLASE 8.ª



ON9134909



que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Vox, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, de fechas 19 y 20 de febrero de 2024 y números 300 y 310, respectivamente, de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de doña Carmen Rosa Expósito Batista, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

SEGUNDO. La designación como nueva vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, de doña Alba María de la Guardia Ramos, en sustitución de doña Carmen Rosa Expósito Batista, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya:

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Presidenta:	Sra. D.ª Esther Lidia Martín Martín
Vicepresidente:	Sr. D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (5)
	Sr. D. Alexis Rodríguez Suárez
	Sr. D. Gerardo Macías García
	Sra. D.ª María del Carmen Alonso



	Marrero
	Sra. D. ^ª Neftalí Ramírez González
	Sra. D. ^ª Stella Rovira Pérez
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Sr. D. José Lorenzo Correa Suárez
	Sra. D. ^ª María Esther del Rosario Guerra
	Sr. D. Roberto García Ramírez
	Sr. D. Enrique Melián Marrero
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sra. D. ^ª Alba María de la Guardia Ramos
	Sra. D. ^ª Gemma Pilar Nuez Socorro
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Sebastián Padrón Díaz
	Sr. D. José Daniel Soto Vega

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Vox y a la vocal designada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, así como a la director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CLASE 8.^a



ON9134910



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

6. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 9504/2024, DE 6 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NÚM. 21615/2015, DE 9 DE JULIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, EN LOS CONCEJALES DE GOBIERNO, CONCEJALES DELEGADOS, CONCEJALES-PRESIDENTES DE DISTRITO Y PERSONAL DIRECTIVO (COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES)

«I. ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, se dispuso la delegación de diversas competencias del alcalde en la Junta de Gobierno de la Ciudad y órganos superiores y directivos.

Segundo. Mediante Decreto del alcalde núm. 44501, de 15 de diciembre de 2020, fue modificado el apartado SEGUNDO (relativo a la delegación en favor de la Junta de Gobierno).

Tercero. Por escrito de la alcaldesa de 4 de marzo de 2024, registrado bajo el número de entrada en esta Secretaría General del Pleno 2024-381, se provee la modificación del apartado dispositivo tercero relativo a la "Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)" del Decreto 21615/2015, de 9 de julio; concretamente afecta al párrafo b) del párrafo 2 del apartado dispositivo TERCERO B) relativo a las funciones "De carácter económico" en virtud de que la modificación responde a que en la praxis se ha advertido la necesidad de actualizar la competencia de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (fases contables ADO) en los gastos menores y que recaiga siempre sobre el mismo órgano administrativo, para darle mayor coherencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 124.4 k) y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



2. Artículo 186.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

4. Artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única. Modificación que se aprueba

La modificación requerida afecta al párrafo 2,b) del apartado dispositivo TERCERO párrafo B) del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), que queda redactado de la siguiente manera:

b) *Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, salvo los gastos derivados de los contratos menores, que corresponderán a los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.*

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECRETO

PRIMERO. La modificación del párrafo 2, b) del apartado dispositivo TERCERO párrafo B) del *Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)* en los términos recogidos en la CONSIDERACIÓN ÚNICA.

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la *Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)*, con la modificación referida en la CONSIDERACIÓN ÚNICA, que ahora se incorporan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Constituido el nuevo ayuntamiento, y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la corporación tras las elecciones locales de mayo de 2015, resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno, delegar



CLASE 8.^a



ON9134911



determinadas competencias del alcalde.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos, en tanto que las atribuciones previstas en los párrafos c y k solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local,

DECRETO

PRIMERO. Revocación de delegaciones. La revocación de las delegaciones preexistentes del alcalde efectuadas en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los órganos superiores y directivos, relativas a las funciones a este atribuidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Delegación en la Junta de Gobierno.

A. De carácter general. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

* Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad.

B. De carácter económico. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto:

* El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

* El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones en los expedientes de gastos derivados de resoluciones judiciales y acuerdos de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en relación con el desarrollo de la gestión económica y con los instrumentos de gestión urbanística.

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y



personal directivo (coordinadores y directores generales).

La delegación, en los titulares de las áreas de gobierno, delegadas, presidentes de distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de sus respectivas áreas y distrito:

A. De carácter general:

1. Representar al Ayuntamiento (letra a).

2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (letra f).

3. Dictar resoluciones e instrucciones (letra g).

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

B. De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.

b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente y en el número 4 de este apartado, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, salvo los gastos derivados de los contratos menores, que corresponderán a los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

3. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.

4. Se delega en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el



CLASE 8.^a



0N9134912



Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

CUARTO. Dirección de Personal. La delegación en el concejal delegado de Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (letra i).

QUINTO. Distritos. La delegación en los concejales-presidentes de distritos de las competencias en materia de autorización y disposición o compromiso de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, dentro de los créditos presupuestarios asignados a sus respectivos distritos.

SEXTO. Relaciones interadministrativas. El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras Administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras Administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.

SÉPTIMO. Determinación del ámbito de las competencias delegadas. Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, concejales-presidentes de distrito y los coordinadores y directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva área,

distrito, coordinación o dirección, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de área de gobierno, delegada, concejales presidentes de distrito, coordinadores y directores generales comportará tanto la facultad de dirección de su respectiva área, distrito o dirección como su gestión, incluido dictar todo tipo de acto administrativo, de trámite o definitivo, que adoptarán la forma que, para cada caso, establece el ROGA.

OCTAVO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a



tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse



CLASE 8.^a



ON9134913



notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

7. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 10143/2024, DE 11 DE MARZO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

«1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 8 de marzo de 2024 y número 399 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don Guillermo Fajardo Espino, en



representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

SEGUNDO. La **designación** como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-**

Guanarteme, de don **Modesto Martín Domínguez**, en sustitución de don Guillermo Fajardo Espino, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

<u>Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme</u>	
Presidente:	Sr. D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Vicepresidente:	Sra. D.ª Carla Campoamor Abad
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (5)
	Sr. D. David Halaby Ascaso
	Sra. D.ª M.ª Beatriz Perera Ramos
	Sra. D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
	Sra. D.ª M.ª Elena Mateo Corvo
	Sra. D.ª Mey Kin Ung Lima
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Sr. D. Javier Pérez García
	Sra. D.ª Casimira Mercedes Rivero Berriel
	Sr. D. Álvaro Socorro Medina
	Sra. D.ª Carmen Acosta Rosa
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. D. José Francisco Florido Ramos
	Sr. D. Celestino Vilar Brumbeck
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Nauzet Pérez Martín
	Sr. D. Modesto Martín Domínguez



CLASE 8.ª



0N9134914



TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará

desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

8. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 10144/2024, DE 11 DE MARZO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO



«1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).
- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la alcaldesa número 7252/2024, de 21 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 8 de marzo de 2024 y número 399 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

<u>Distrito Centro</u>	
Presidente:	Sr. D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	Sr. D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal	Vocales (5)

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Patricia Teresa Rodríguez Delgado**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO. La **designación** como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de don **Benjamín Sánchez Brito**, en sustitución de doña Patricia Teresa Rodríguez Delgado, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:



ON9134915

CLASE 8.^a



Socialista	
	Sra. D. ^a Betsaida González Rodríguez
	Sra. D. ^a Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	Sr. D. Borja Medrano Segura
	Sr. D. David Suárez Perera
	Sr. D. Sergio Fermín Peñate Montes
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Sr. D. Francisco Manuel Herrera Lázaro
	Sra. D. ^a Ana Isabel Trujillo Rodríguez
	Sra. D. ^a Elsa María Yáñez Rodríguez
	Sr. D. Gabriel Castellano Pérez
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. D. David Suárez Rodríguez
	Sr. D. Javier José Fernández Velázquez
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Alejandro Jarandilla Lorenzo
	Sr. D. Benjamín Sánchez Brito

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, a la vocal cesada y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro,

así como al director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de



su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter **potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

9. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 10560/2024, DE 13 DE MARZO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO

«1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).
- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la alcaldesa número 7252/2024, de 21 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto de la alcaldesa número 10144/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 13 de marzo de 2024 y



0N9134916

CLASE 8.ª



número 412 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

DECRETO

Vistos los artículos,

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Ana Isabel Trujillo Rodríguez**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SEGUNDO. La **designación** como nueva vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de doña **Pino Isabel Gómez-Pablos Calvo**, en sustitución de doña Ana Isabel Trujillo Rodríguez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del

<u>Distrito Centro</u>	
Presidente:	Sr. D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	Sr. D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (5)
	Sra. D.ª Betsaida González Rodríguez
	Sra. D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	Sr. D. Borja Medrano Segura
	Sr. D. David Suárez Perera



	Sr. D. Sergio Fermín Peñate Montes
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Sr. D. Francisco Manuel Herrera Lázaro
	Sra. D.ª Pino Isabel Gómez-Pablos Calvo
	Sra. D.ª Elsa María Yáñez Rodríguez
	Sr. D. Gabriel Castellano Pérez
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. D. David Suárez Rodríguez
	Sr. D. Javier José Fernández Velázquez
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (2)
	Sr. D. Alejandro Jarandilla Lorenzo
	Sr. D. Benjamín Sánchez Brito

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, a la vocal cesada y a la vocal designada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como al director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a

tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo



CLASE 8.^a



ON9134917



máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

10. TOMA DE RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA NÚMERO 10952/2024, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE ACUERDA ENCOMENDAR PROVISIONALMENTE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL AL OFICIAL MAYOR, DON DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

«ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de diciembre de 2023 se procedió al nombramiento del presidente y vocales del Tribunal Económico Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, recayendo la secretaría en D. Ignacio Cruz Maldonado.

II. Con fecha 19 de febrero de 2024, se publica en el BOP de Las Palmas n.º 22, la

Aprobación Definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

III. Con fecha 13 de marzo de 2024 y registro general de entrada n.º 39234 en este Ayuntamiento, D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, solicita "Que a la mayor brevedad, se nombre el secretario o secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. En concreto, de conformidad con la propuesta recibida, a D. Domingo Arias Rodríguez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Las Palmas.

De igual modo, y de acuerdo con las previsiones reglamentarias arriba reproducidas, que se designe su sustituto en caso de ausencia, enfermedad, vacancia u otras causas establecidas legalmente".

IV. Con fecha 14 de marzo de 2024, el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, presta su conformidad al efecto., de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

FUNDAMENTOS DE HECHO

- Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de



Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de fecha 19 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 7.1 del Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, como resultado de la modificación referida en el antecedente primero de la presente resolución, prevé que “el secretario o la secretaria del Tribunal, que deberá ser funcionario/a perteneciente al Subgrupo A1 y con licenciatura o grado en Derecho, ostentará la jefatura de la Oficina Administrativa del Tribunal...”

Una de las novedades de más trascendencia introducida con esta modificación reglamentaria es la relativa a la Secretaría del Tribunal (artículo 7), a la que corresponden importantes funciones que son especificadas en el apartado 2 de dicho artículo. El secretario o la secretaria del Tribunal, que ahora se separa de la figura de vocal del TEAM al no coincidir en la misma persona el vocal y el secretario, deberá ser funcionario/a perteneciente al Subgrupo A 1 y con licenciatura o grado en Derecho. El Ayuntamiento nombrará un sustituto en caso de ausencia, enfermedad, vacancia u otras causas establecidas legalmente (apartado 2 del artículo 7).

Por ello, en tanto se procede, en el marco de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, a la creación y provisión del puesto de trabajo en cuestión, resulta oportuno y procedente, en adecuación a las siguientes consideraciones jurídicas, encomendar el desempeño de las funciones propias de secretario del Tribunal Económico

Administrativo Municipal al Oficial Mayor de la Corporación, don Domingo Arias Rodríguez.

SEGUNDA. Al respecto, el artículo 73.2 del TREBEP dispone que “las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

Y de forma concreta, el artículo 6.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contempla expresamente que “lo previsto en el apartado anterior sobre las funciones públicas reservadas no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcional de otras funciones distintas o complementarias, y de los distintos servicios de la Entidad local, compatibles con las del propio puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se efectuará por el Presidente de la Entidad local, en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de la Entidad o instrumento organizativo similar”.

Y en esa línea, la ficha descriptiva en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación- del puesto de trabajo reservado denominado Oficial Mayor, contempla entre sus funciones específicas, entre otras, las siguientes:

Llevar a cabo las funciones que le sean encomendadas por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno.

- Ejercer las funciones de asesoramiento jurídico e impulso



CLASE 8.^a



ON9134918



de los expedientes que le sean encomendados.

- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación...

En su virtud, a la vista de los antecedentes y las consideraciones jurídicas previamente expuestos, del informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de marzo de 2024, y con la conformidad del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en uso de las facultades que a esta alcaldía corresponden,

RESUELVO

Primero. Encomendar provisionalmente el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal al Oficial Mayor, don Domingo Arias Rodríguez.

Segundo. Notificar al interesado.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».



Se toma razón.

Portavoces celebrada el
15.3.2024, al amparo del artículo
16 (a, del RFP y CP)

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS**

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**11. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/01**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se manifiesta la necesidad de tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- III. Conformidad expresa del Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/01.
- V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.
- VII. Dictamen favorable sustitutorio del de la comisión de Pleno, emitido en la sesión de la Junta de

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES
APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

- I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- II. Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- III. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en las referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/01 por un importe total asciende a **463.528,32 €**, y cuyo resumen es el siguiente:



0N9134919

CLASE 8.^a



RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01040	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	12.774,27 €
07047	BIENESTAR SOCIAL	450.784,05 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		463.528,32 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	463.528,32 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		463.528,32 €

...»

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

12. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/02

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de fiscalización emitidos por la Intervención General en los que se formula reparo a los gastos correspondientes de los diferentes centros gestores.



- Informes y memorias justificativas de los centros gestores solicitante para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Informes de la Asesoría Jurídica en relación con lo previsto en la letra h) de la base de ejecución 49.2 del presupuesto en vigor.

- Conformidad expresa del Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/02.

- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

- Dictamen favorable sustitutorio del de la comisión de Pleno, emitido en la sesión de la Junta de Portavoces celebrada el 15.3.2024, al amparo del artículo 16 (a, del RFP y CP)

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

II. Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en las referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/01 por un importe total asciende a **463.528,32 €**, y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01028	PATRIMONIO	120,00 €
01136	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	8.254,35 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		8.374,35 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE



ON9134920

CLASE 8.^a



2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.374,35 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS		8.374,35 €

...».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sra. PRESIDENTA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

13. APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “IMPLANTACIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS INTEGRADOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA - PROYECTO LPA DIGITAL”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I. Por parte de la Dirección General de Innovación Tecnológica se va a proponer, como centro gestor, la tramitación del procedimiento de contratación para la **“Implantación de diversos sistemas integrados de Administración Electrónica - Proyecto LPA Digital”**.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apuesta por una administración digital, dentro de la cual los medios electrónicos deben ser el medio habitual de tramitación en la administración. Por lo tanto, en la Agenda Digital Municipal (ADM) figura enmarcado el proyecto objeto de esta contratación.

El objetivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la hora de abordar la implantación de una Administración Electrónica es múltiple:



- Lograr un nuevo modelo de gestión de la información, integrada e integral, que promueva una visión global y una gestión transversal que permita prestar servicios públicos de forma más ágil y eficiente.
- Dotar de nuevos sistemas e instrumentos a aquellos ámbitos de la gestión municipal que no disponen aún de los mismos.
- Disponer de unos servicios de apoyo, mantenimiento y evolución que permitan asegurar el correcto funcionamiento, evolución a nuevas versiones y actualizaciones motivadas por cambios normativos y tecnológicos.

El proyecto permitirá sentar las bases de la tramitación electrónica en el Ayuntamiento mediante la implantación de una plataforma de servicios telemáticos que admita la recepción de documentos que inicien o prosigan los distintos trámites a la vez que se informa de los pasos a seguir y se comprueba la validez de los documentos y de la identificación aportada.

Esta actuación debe permitir la tramitación electrónica a la totalidad de los procedimientos del Ayuntamiento de Las Palmas De Gran Canaria, en el mayor nivel de servicio posible y de participación del ciudadano, facilitando el camino de la incorporación de las tecnologías de información y las comunicaciones en la administración tanto a nivel consultivo como de iniciación y seguimiento del expediente.

El procedimiento de contratación tiene por objeto la prestación de los servicios necesarios para implantar diferentes sistemas integrados de administración electrónica en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el proyecto

que se ha denominado LPA Digital. Se incluyen los siguientes sistemas y servicios, integrados entre sí:

- **Lote 1. Sistema de Tramitación Electrónica (STE)**
- **Lote 2. Sistema Económico-Financiero (SEF)**
- **Lote 3. Oficina de Transformación Digital (OTD)**

Se contemplan **servicios** de cesión de uso de software, instalación y alojamiento del software en la nube, configuración y parametrización del mismo, despliegue de los procedimientos y procesos administrativos, adaptación a los requerimientos específicos del Ayuntamiento, integración con sistemas existentes, migración de datos y procesos actuales a los nuevos sistemas, formación a usuarios, mantenimiento del software, soporte a usuarios del Ayuntamiento, asesoramiento y acompañamiento en la gestión del cambio.

En conjunto, estos **sistemas y servicios asociados** forman un marco integral que busca modernizar y optimizar los procesos administrativos del Ayuntamiento, mejorando la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía y fortaleciendo la eficiencia interna.

Un aspecto crucial de este contrato es la adopción del **modelo de Software como Servicio (SaaS)** para la cesión de uso de estos sistemas alojados en la nube (*cloud*), contemplando la opción de compra de licencias de uso por parte del Ayuntamiento. Este enfoque en la nube facilitará una implementación más ágil y adaptable, minimizando la carga sobre la infraestructura TI municipal y proporcionando una solución escalable y fácilmente actualizable, lo cual es esencial para una gestión dinámica y en



ON9134921

CLASE 8.^a



constante evolución de los servicios municipales.

El ámbito de implantación de los sistemas será tanto el **Ayuntamiento** como sus tres **Organismos Autónomos** (Instituto Municipal de Deportes, Agencia Local de la Energía y el Instituto Municipal de Empleo y Formación).

I. La distribución del gasto propuesta para esta contratación presenta el siguiente desglose por anualidades (impuestos incluidos):



Partidas presupuestarias

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria				
01038/49100	Lote 1 (STE)	Lote 2 (SEF)	Lote 3 (OTD)	Totales
2024/01038/49100/22799	11.694,67 €		9.869,50 €	21.564,17 €
2025/01038/49100/22799	771.848,35 €		651.386,87 €	1.423.235,22 €
2026/01038/49100/22799	888.361,94 €		692.274,80 €	1.580.636,74 €
2027/01038/49100/22799	1.004.875,52 €		733.162,72 €	1.738.038,24 €
2028/01038/49100/22799	1.004.875,52 €		733.162,72 €	1.738.038,24 €
2028/01038/49100/64100	649.704,00 €			649.704,00 €
Subtotal	4.331.360,00 €		2.819.856,61 €	7.151.216,61 €
01022/93100	Lote 1 (STE)	Lote 2 (SEF)	Lote 3 (OTD)	Totales
2024/01022/93100/22799		5.876,89 €		5.876,89 €
2025/01022/93100/22799		387.874,54 €		387.874,54 €
2026/01022/93100/22799		585.729,73 €		585.729,73 €
2027/01022/93100/22799		783.584,92 €		783.584,92 €
2028/01022/93100/22799		783.584,92 €		783.584,92 €
2028/01022/93100/64100		251.866,58 €		251.866,58 €
Subtotal		2.798.517,58 €		2.798.517,58 €
Total	4.331.360,00 €	2.798.517,58 €	2.819.856,61 €	9.949.734,19 €

La contratación propuesta en su conjunto comporta un gasto de carácter plurianual conforme a lo dispuesto en el art 174 TRLHL letras a) y b) para el que se hace precisa aprobación del pleno municipal al superar el importe previsto para la anualidad de 2028 el porcentaje del 50 % del crédito presupuestario de capítulo 6 del año en que la operación se va a comprometer (2024).

II. Informe del órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de marzo de 2024.

III. Dictamen favorable sustitutorio del de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, emitido en la sesión de la Junta de Portavoces celebrada el 15 de marzo de 2024, al amparo del artículo 16 (a, del RFP y CP.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. El artículo 174.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido



ON9134922

CLASE 8.^a



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

III. Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Hacienda,**

Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

Primero: Autorizar la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL para la aprobación del gasto plurianual para el expediente de contratación denominado **“Implantación de diversos sistemas integrados de Administración Electrónica - Proyecto LPA Digital”**, y en consecuencia **aprobar la distribución por anualidades del gasto plurianual que queda como sigue:**

Partidas presupuestarias

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria				
01038/49100	Lote 1 (STE)	Lote 2 (SEF)	Lote 3 (OTD)	Totales
2024/01038/49100/22799	11.694,67 €		9.869,50 €	21.564,17 €
2025/01038/49100/22799	771.848,35 €		651.386,87 €	1.423.235,22 €
2026/01038/49100/22799	888.361,94 €		692.274,80 €	1.580.636,74 €
2027/01038/49100/22799	1.004.875,52 €		733.162,72 €	1.738.038,24 €
2028/01038/49100/22799	1.004.875,52 €		733.162,72 €	1.738.038,24 €
2028/01038/49100/64100	649.704,00 €			649.704,00 €
Subtotal	4.331.360,00 €		2.819.856,61 €	7.151.216,61 €
01022/93100	Lote 1 (STE)	Lote 2 (SEF)	Lote 3 (OTD)	Totales
2024/01022/93100/22799		5.876,89 €		5.876,89 €
2025/01022/93100/22799		387.874,54 €		387.874,54 €
2026/01022/93100/22799		585.729,73 €		585.729,73 €



2027/01022/93100/22799		783.584,92 €		783.584,92 €
2028/01022/93100/22799		783.584,92 €		783.584,92 €
2028/01022/93100/64100		251.866,58 €		251.866,58 €
Subtotal		2.798.517,58 €		2.798.517,58 €
Total	4.331.360,00 €	2.798.517,58 €	2.819.856,61 €	9.949.734,19 €

...».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

14. RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON PABLO MÉNDEZ GALLO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Que don Pablo Méndez Gallo, DNI número 34096662J, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido no fijo de plantilla, con la categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 59 de complemento específico, prestando sus servicios en la Sección de Inspección Tributaria del Servicio de Tributos.

Segundo. Que por medio de escrito de don Pablo Méndez Gallo, presente solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría), registro general de entrada el día 15 de enero de 2024, número 2024-7130.

Tercero. Que el día 29 de enero de 2024, con número de registro general de entrada 2024-14517, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Pablo Méndez Gallo.

Cuarto. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 01 de febrero de 2024, relativo a las



CLASE 8.^a



ON9134923



retribuciones percibidas por el solicitante, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero de 2024, relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

Sexto. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero de 2024 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Pablo Méndez Gallo, DNI número 34096662J, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del

personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

II. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente



como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

III. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: "Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio"

IV. Que del examen de la documentación obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

V. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 05 de marzo de dos mil veinticuatro, El Pleno resuelve:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por don Pablo Méndez Gallo, DNI número 34096662J, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2024.

Segundo. Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G.



CLASE 8.^a



ON9134924



Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante la votación, se produce una interrupción al plantearse, por parte de algunos concejales, si el asunto debe o no votarse. Una vez aclarada dicha duda por la señora secretaria, se retoma la votación del asunto.

15. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL D. ALEJANDRO MANUEL GARCÍA MARTÍN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero. Que don Alejandro Manuel García Martín, con DNI número 43643610Y, es personal laboral contratado indefinido no fijo de plantilla, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, adscrito al puesto de trabajo de la RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con código "SAJ-F-03", denominación "Letrado".

Segundo. Que por Resolución de la directora general de Administración

Pública número 2018-8009, de 15 de marzo, se realiza la adscripción, como personal laboral indefinido no fijo de plantilla, de don Alejandro Manuel García Martín, con identificador número 25107, en el puesto de trabajo de la RPT del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con código SAJ-F-03 y denominación Letrado, con efectos desde el día 01 de marzo de 2018.

Tercero. Que por Resolución de la directora general de Administración Pública número 10796/2023, de 13 de marzo, se declaró en situación de excedencia voluntaria a don Alejandro Manuel García Martín, con DNI número 43643610Y, con efectos del día 14.03.2023 y hasta el día 13.09.2023, ambos inclusive, pudiendo ser prorrogada la misma, previa petición del interesado, hasta el máximo legalmente establecido y, mientras se tramita la solicitud de autorización de compatibilidad instada por el señor García Martín

Cuarto. Que por Resolución de la directora general de Administración Pública número 17787/2023, de 26 de abril, se declaró el desistimiento y archivo de la solicitud de autorización de compatibilidad instada por don Alejandro Manuel García Martín para desempeñar actividad privada de "Ejercicio privado de la Abogacía".

Quinto. Que con fecha de registro general de entrada el día 22.08.2023, número 2023-118335, don Alejandro Manuel García Martín presenta escrito en el que peticona lo siguiente: "...//...Que ante la proximidad del cumplimiento del



plazo de la excedencia concedida a quien suscribe por Resolución de 13.03.2023, y con el fin de obtener previamente a mi efectiva incorporación el reconocimiento de compatibilidad del puesto de letrado municipal con el ejercicio de la actividad privada de la abogacía que intereso en este escrito, a medio del presente RENUNCIO al factor de incompatibilidad a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, contemplado en la RPT de 2017, al tiempo que SOLICITO la reducción del complemento específico en cumplimiento de la limitación impuesta por el art. 16.4 de la citada Ley.

Que es por ello que, con carácter previo a mi efectiva incorporación SOLICITO el reconocimiento de la compatibilidad del puesto de letrado municipal con el ejercicio de la actividad privada de la abogacía, con la reducción de los complementos que se ha dejado interesada con respeto absoluto al horario asignado a mi puesto de trabajo público, y a cualquier otra limitación legal en materia de in-compatibilidades, renunciando a ejercer la profesión de abogado en asuntos que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia, así como a defender intereses ajenos contra los del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ni a prestar servicios o estar asociado en despachos que lo hagan.

Que, en consecuencia, solicito que mi reincorporación al puesto de trabajo como letrado de la Asesoría Jurídica municipal, no tenga efectos hasta la notificación del Acuerdo o Resolución municipal que otorgue el reconocimiento de compatibilidad solicitado, debiendo, en todo caso, tenerse por prorrogada la excedencia en su día concedida”.

Sexto. Que con fecha de registro general de entrada el día 06.09.2023,

número 2023-124441, don Alejandro Manuel García Martín presenta escrito en el que peticona lo siguiente: “Solicito la reincorporación al puesto de trabajo en el servicio de Asesoría Jurídica a la mayor brevedad posible, sin perjuicio del reconocimiento de compatibilidad ya solicitado, cuya solicitud doy por reproducida”.

Séptimo. Que por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 34803/2023, de 19 de septiembre, se autoriza la reincorporación al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria de don Alejandro Manuel García Martín, siendo los efectos de la misma el día 10 de octubre de 2023, según comparecencia de esa misma fecha.

Octavo. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10.10.2023, relativo a las retribuciones brutas básicas, sin antigüedad, y de complemento específico que corresponden percibir a don Alejandro Manuel García Martín, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento con número de identificador 25107, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Noveno. Informe de cuantificación de fecha 10 de octubre de 2023, del puesto SAJ-F-03, con reducción del complemento específico respetando el límite del 30 % de sus retribuciones básicas.

Décimo. Remisión de expediente a Intervención General para su fiscalización previa, en fecha 10 de octubre de 2023.

Décimo Primero. Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos sobre la improcedencia de fiscalización previa por la Intervención General, de fecha 17 de octubre de 2023.



CLASE 8.^a



ON9134925



I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Análisis de la normativa aplicable al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En la actualidad, el régimen de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se regula por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (LIPSAP), que tiene carácter básico, y ha sido desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

En materia de incompatibilidades, la regla general que contempla el artículo 11.1 de la Ley de incompatibilidades es que "(...) el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado".

Cuando la segunda actividad que se pretende ejercer es privada, como sucede en el caso planteado, cabe señalar que la LIPSAP parte de un principio general de compatibilidad para actividades privadas, estableciendo en su artículo 14 que:

«el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad».

El reconocimiento de la compatibilidad de actividades privadas es un acto reglado, por lo que deberá otorgarse siempre que no concurren los supuestos



de prohibición y que se cumplan las condiciones que la LIPSAP establece.

La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrollan el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarrolla.

Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que la incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1998, Rec. 7752/1996).

Además de esta prohibición, la LIPSAP, en su artículo 12.1, enumera una serie de actividades privadas cuyo ejercicio queda prohibido a los empleados públicos:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo

orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el apartado anterior.

Segunda. Excepciones al régimen general de incompatibilidad. Posibilidad de reducir el complemento específico que se perciba por el empleado público para adecuarlo al porcentaje contemplado en el artículo 16.4, que fija el límite para ser reconocida la compatibilidad

Frente a esta regla general, la propia Ley de Incompatibilidades fija una serie de excepciones, si bien deja claro, en su artículo 16, apartados 1 y 4 que:

1. “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.

2. (...)

3. (...)

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.



CLASE 8.^a



ON9134926



Para cerrar la actual regulación jurídica del instituto de la incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en su sentencia de fechas 05/12/2019, núm. de Recurso: 2454/2017, en casación ha declarado (el subrayado es nuestro) en su fundamento undécimo- como a respuesta a la cuestión casacional - lo siguiente:

“A la vista de lo establecido en la Ley 53/1984 la percepción por parte de los empleados públicos de complementos específicos, o concepto equiparable, que incluyan expresamente entre los componentes que remuneran, el factor de incompatibilidad impide, en todo caso y con independencia de la cuantía de aquellas retribuciones complementarias, reconocerles la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

Puede otorgarse el derecho a la compatibilidad cuando la cuantía de las retribuciones complementarias no supere el 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad y de superarse debe estarse a lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 en el ámbito de la Administración General del Estado y lo que puedan establecer leyes de función pública autonómica. (...)”.

En este sentido conviene reseñar que el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición

adicional quinta, regula sin embargo la posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico, señalando que los " funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

Declara en este sentido el Tribunal Supremo en Sentencia 558/2021, respecto de un supuesto similar de incompatibilidad de abogado que presta servicios para el Cabildo Insular de Gran Canaria, acerca de posibilidad de obtener compatibilidad aplicando la citada norma, lo siguiente:

“Ciertamente el artículo 16, apartados 1 y 4, de dicha Ley 53/1984, establece como norma general la incompatibilidad y como excepción el supuesto de que la cuantía del complemento específico no supere el 30% de la retribución básica, respectivamente, de modo que estamos, como antes señalamos y ahora insistimos,



ante normas de carácter básico, que resultan de aplicación a los funcionarios de la Administración local, como es el caso.

Recordemos que el citado artículo 16 de la Ley 53/1985, modificado por la disposición final 3ª del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en el apartado 1 que " no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección".

Y añade en el apartado 4, como excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley, que " podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Debemos añadir que el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición adicional quinta, regula la posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico, señalando que los " funcionarios de la Administración General del Estado

pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

La previsión de la expresada disposición adicional quinta se ensambla con la previsión del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, a la que se encuentra vinculada, que resulta de aplicación supletoria en ese punto, toda vez que no tendría sentido que la norma básica del citado precepto que reconoce la compatibilidad en determinadas circunstancias, y que incluye a los funcionarios de la Administración local en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, ex artículo 2, y se negara su viabilidad mediante la solicitud de la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de tanta cita. Dicho de otro modo, no puede reconocerse formalmente el derecho e impedirse materialmente su ejercicio.

Sobre la vinculación del artículo 16 de la Ley 53/1984 y la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, ya pusimos de manifiesto, en nuestra Sentencia de 5 de diciembre de 2019, recaída en el recurso de casación n.º 1684/2019, aunque el supuesto de hecho de dicho recurso no es idéntico al ahora examinado, en el fundamento de derecho



CLASE 8.^a



ON9134927



noveno, que " hemos puesto de relieve la existencia de una norma estatal, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que incide en la Ley 53/1984".

Pero es que, además, como seguidamente veremos, la propia Ley de la Función Pública de Canarias (Ley 2/1987, de 30 de marzo), en el artículo 2.4, señala que " al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa".

Y prevé, dicha Ley autonómica, en su disposición adicional décima, una norma igual a la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 20/2012. Así es, la modificación de 2014 de la citada Ley de Canarias, en su disposición adicional décima, cuando regula la adecuación retributiva de la autorización de compatibilidad para actividad privada al personal funcionario, señala que "los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas , podrán solicitar ante los órganos y unidades con competencias en materia de personal de los departamentos y organismos autónomos en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo

16.4 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre".

De modo que cuando no estamos ante una norma básica, la regulación contenida extramuros del artículo 16.4 de la Ley 53/1984 citada, aunque vinculado estrechamente al mismo, resulta de aplicación supletoriamente la norma autonómica. Aunque, como ya hemos indicado, lo decisivo, a los efectos examinados, es la vinculación esencial que tiene lugar entre el artículo 16, apartados 1 y 4, de la Ley 53/1984 y la disposición adicional quinta el Real Decreto-Ley 20/2012. (...)

La disposición adicional décima fue introducida en Ley de la Función Pública Canaria 2/1987, de 30 de marzo, por el número quince del artículo 28 de Ley 9/2014, 6 noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

Pero es que además, estipula el punto 7.4. de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que, en los casos en los que la compatibilidad del puesto de trabajo esté permitida legalmente, procede detraer las retribuciones del componente específico correspondientes al factor de la incompatibilidad y, si el resto de requisitos se cumplen; someter el asunto a la consideración del Pleno de la Corporación con una propuesta favorable del Servicio de Recursos Humanos.

De acuerdo con la normativa trascrita, cabe por tanto la posibilidad de reconocer la compatibilidad, aplicando la reducción del complemento específico y factor de



incompatibilidad al porcentaje contemplado el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, que es lo que expresamente interesa el empleado municipal en este caso.

En tal sentido, el salario del empleado municipal que solicita la compatibilidad quedaría del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE 100% retribuciones	RETRIBUCIONES CON REDUCCION DE CE
SALARIO BASE	1.288,31	1.288,31
ANTIGÜEDAD	347,31	347,31
CD NIVEL 26	811,08	811,08
CE (79)	1.854,92	365,35
Residencia	199,31	199,31
TOTAL	4.500,93	3.032,50

Tercera. De los requisitos adicionales exigidos para el reconocimiento de la compatibilidad.

La propia Ley de Incompatibilidades establece expresamente que “el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”.

Cuarta. De la competencia del órgano para el reconocimiento de la compatibilidad

El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno resuelve:

Primero. Reconocer a don Alejandro Manuel García Martín, con DNI número 43643610Y, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía previa reducción del complemento específico a que actualmente tendría derecho por el desempeño del puesto que actualmente ocupa en la Asesoría Jurídica Municipal y con las siguientes limitaciones:

- Al cumplimiento del deber de asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, evitando atrasos, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos, con la advertencia de que su incumplimiento pudiera ser constitutivo de infracción disciplinaria y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario



CLASE 8.^a



ON9134928



aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

- El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

- No podrá ejercer la profesión de abogado en asuntos relacionados directa o indirectamente o que puedan afectar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, sus entidades públicas, sus sociedades mercantiles o a cualquier ente instrumental del mismo, de manera que el reconocimiento excluye expresamente toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3, 11.1 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, excluyéndose de dicha compatibilidad el ejercicio de la Abogacía en defensa de intereses públicos o privados frente a esta Administración y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia y, en particular, de aquellos, bien sea ante los Tribunales o fuera de ellos, que coincidan con el horario del puesto público, no pudiendo actuar profesionalmente en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a

atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. En especial deberá abstenerse de intervenir en los asuntos o procedimientos en los que deban intervenir los Servicios Jurídicos Municipales.

Segundo. Conforme al artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, don Alejandro Manuel García Martín no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad profesional de la abogacía.

Tercero. El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Cuarto. El reconocimiento de la compatibilidad surtirá efectos a partir del día que se autorice por el órgano legalmente establecido, la reincorporación al servicio activo de don Alejandro Manuel García Martín y, siempre y cuando, se haya hecho efectiva la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo respetando el límite del 30% de sus retribuciones básicas, conforme se indica en las anteriores consideraciones jurídicas.

Quinto. Notifíquese al interesado».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



Votos en contra: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

16. ADAPTACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL A LA REGULACIÓN ESTABLECIDA POR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO ESPECÍFICO DEL TEAM (BOP NÚM. 22, DE 19 DE FEBRERO DE 2024)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, aprobado mediante Acuerdo plenario de 12 de abril de 2004 (BOP núm. 75, de 23 de junio de 2004).

II. Acuerdo Plenario de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico Específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, elevado a definitivo con fecha 1 febrero 2024 conforme al artículo 49 LRRL (BOP núm. 22, de 19 de febrero de 2024), y en vigor desde el pasado 12 marzo 2024.

III. Acuerdo Plenario de 28 de diciembre de 2023, de aprobación del nombramiento del Presidente y vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23.6.2004), modificado por

acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2023, elevado a definitivo con fecha 1 febrero 2024 (BOP núm. 22, de 19 de febrero de 2024), y en vigor desde el pasado 12 marzo 2024.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004).

- Decreto de la Alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldesa nº 31537/2023, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

- Decreto de la Alcaldesa nº 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectoriales funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL), añadió a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), el artículo 137, que regula la existencia con carácter obligatorio en los denominados municipios de gran población de un órgano para la resolución de reclamaciones económico-administrativas.

II. El Ayuntamiento, por acuerdo plenario de 12 de abril de 2004, aprobó el Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (en adelante ROTEAM), que entró en vigor el 24 de junio de 2004.



CLASE 8.^a



ON9134929



Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2004 se creó este órgano, con la designación del Presidente y dos vocales.

III. Modificada la regulación jurídica del Tribunal Económico-administrativo en lo que respecta a la composición y funciones del mismo, por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2023, se procedió a su nueva conformación.

IV. En el apartado 2 del artículo 3 del ROTEAM se prevé la aprobación de un régimen de sustitución de sus miembros:

“En el mismo Pleno en que se nombre a los miembros del Tribunal, se procederá a la designación del presidente o la presidenta, así como el orden de prelación para sustituciones entre sus miembros en caso de ausencia, enfermedad, vacancia u otras causas establecidas legalmente. La sustitución se formalizará mediante resolución del concejal competente en materia de Hacienda, donde se determinará sus condiciones y plazo.

Asimismo, el Pleno, con los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de los miembros titulares del Tribunal, podrá designar a dos suplentes, funcionarios municipales pertenecientes al Subgrupo A1, para que en casos de urgencia, siempre que por cualquier motivo no exista cuórum, actúen como miembros del Tribunal a todos los efectos”.

A fin de dar cumplimiento a esta previsión, y al objeto de garantizar en todo momento el quórum mínimo para la válida constitución del órgano colegiado así como el desempeño de las funciones

de sus miembros como órganos unipersonales, se propone que en los casos de ausencia, enfermedad, vacancia u otras causas establecidas legalmente, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal sea sustituido por el vocal de dicho tribunal más antiguo y si la antigüedad fuera la misma, por el de mayor edad, lo cual supone un criterio de fácil aplicación entre miembros de reconocida competencia.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del ROTEAM se propone la designación como suplentes de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a los funcionarios municipales que se indican para que, en casos de urgencia, siempre que por cualquier motivo no exista cuórum, actúen como miembros del tribunal a todos los efectos.

V. De acuerdo con la previsión del art. 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, corresponde a los concejales elevar a Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Adaptar la composición del Tribunal Económico Administrativo Municipal, al vigente Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento



del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, quedando integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**
- **Vocal: Doña Elena Domínguez Sánchez**
- **Vocal: Don Ignacio de la Cruz Maldonado**

Segundo. En virtud del apartado 2 del artículo 3 del ROTEAM, el régimen de sustitución de sus miembros será el siguiente:

En las situaciones de ausencia, enfermedad, vacancia u otras causas establecidas legalmente, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal será sustituido por el vocal de dicho tribunal más antiguo y si la antigüedad fuera la misma, por el de mayor edad.

La misma regla se aplicará para la sustitución de los titulares de los órganos unipersonales, que podrán ser sustituidos tanto por el presidente como por otros vocales.

En casos de urgencia, y siempre que por cualquier motivo no exista cuórum para la constitución de la sesión del Tribunal, se designa como vocales suplentes de Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a los funcionarios municipales que se indican a continuación y por el siguiente orden:

- **Primer Vocal suplente: don Adrián Vega Ruiz**
- **Segundo Vocal suplente: doña Vanessa Rodríguez Sánchez**

Tercero. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página Web corporativa, para general y público conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en la primera sesión que celebren».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstención: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

17. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL D. JOSÉ MOYA OTERO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha de 27 de febrero de 2024, y número de registro de entrada 2024-30006, d. José Moya Otero, solicita la autorización de compatibilidad para ejercer “labor docente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a tiempo parcial en horario de tarde.

II. D. José Moya Otero, con DNI número 30.441.450-F, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal eventual y puesto de “director de gabinete de alcaldía”, cargo que ocupa desde el día 22 de diciembre de 2023.

III. Que el día 27 de febrero de 2024, la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos requiere al Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) la siguiente documentación necesaria para la tramitación del expediente de



CLASE 8.^a



ON9134930



compatibilidad de d. José Moya Otero:

- Informe favorable del Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la propuesta de compatibilidad.

- Certificación acreditativa del horario semanal que prestará don José Moya Otero, así como su régimen y duración contractual.

- Certificado de las retribuciones íntegras mensuales y anuales desglosadas por conceptos que percibirá don José Moya Otero.

IV. Con fecha de 29 de febrero de 2024, y número de registro de entrada 2024 – 32135, la directora del servicio de personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria remite Informe favorable del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre la propuesta de la compatibilidad solicitada por d. José Moya Otero, así como certificado de horario reducido a desempeñar y certificado de retribuciones.

V. Con fecha 18 de marzo de 2024, se emite informe jurídico del Técnico de recursos humanos sobre el expediente de compatibilidad solicitada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

• Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único. Sobre el régimen jurídico de las incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y en su artículo 145 se establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es



el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

La ley 53/1984 es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes”(artículo 2.1.c. de la Ley 53/1984) independientemente de la naturaleza jurídica de la relación de empleo (artículo 2.2 Ley 53/1984); es decir, que el régimen de incompatibilidades es igual para todos los empleados públicos de la administración local, independientemente de si son funcionarios de carreras, funcionarios interinos, personal eventual, laborales fijos, laborales indefinidos no fijos, a tiempo completo, a tiempo parcial o contratados por un programa de empleo temporal.

Por ello, el personal incluido en su ámbito de aplicación debe, en el caso de que quiera compatibilizar sus servicios en la Administración con otra actividad, pública o privada distinta del puesto principal, solicitar la declaración de compatibilidad, esto es, resolución del órgano competente que declare formalmente la situación de compatibilidad.

El artículo 2.c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que el régimen de incompatibilidad es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

Por su parte, la normativa básica de referencia que establece el Estatuto Básico del Empleado Público; recoge en su Artículo 8 el concepto y clases de empleados públicos; siendo estos quienes

desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales y se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

Dado que d. José Moya Otero presta sus servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como personal eventual, en el puesto “Director de Gabinete de Alcaldía”, desde el día 22 de diciembre de 2023; le es de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Si bien la regla general del régimen de incompatibilidades es que los empleados públicos no podrán compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, ni con el ejercicio de cualquier cargo o profesión, público o privado, que pudiera impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, la propia Ley 53/1984, establece en su artículo cuatro, en su redacción dada por la disposición final 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, una serie de excepciones a la incompatibilidad:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

2. Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño



CLASE 8.^a



ON9134931



de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial.

(...)”.

Por otro lado la reciente sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo (rec: núm.: 2344/2018) de fecha 26 de octubre de 2020, declaró lo siguiente (subrayado nuestro):

“Cuando el Legislador acometió el dictado del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y en concreto de su Disposición Adicional Quinta, era perfectamente consciente de que el Colectivo de Profesorado Universitario no se integra, ni pertenece, ni sus miembros son funcionarios de la Administración General del Estado, y también era sabedor del especial régimen de Incompatibilidades a la que están sujetos los Profesores Titulares de Universidad a tiempo completo. Pese a ello no estableció que la Disposición Adicional Quinta de dicho Real Decreto-Ley se aplicara a este colectivo, lo que sin duda podía haber hecho, y, con las dificultades que entraña el adentrarse en las

motivaciones que pudo tener el legislador para ello, quizás esta explicación pueda encontrarse en que, conforme al artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, **es el propio funcionario docente el que puede elegir, siempre que sea eventualmente posible en atención a las necesidades del servicio, su régimen de dedicación o bien a tiempo completo o a tiempo parcial.**

Esta posibilidad de elección de un determinado régimen de dedicación, con unas exigencias más intensas defunciones o tareas a desarrollar y más remuneradas para el caso de que se escoja el régimen de dedicación a tiempo completo, no existe en el caso de los Cuerpos al servicio de la Administración General del Estado, en el que la dedicación exigida viene marcada, necesariamente, por lo que al efecto disponga cada Relación de Puestos de Trabajo que resulte aplicable a cada caso concreto, sin que los funcionarios al servicio de dicha Administración puedan elegir la dedicación y la jornada en la que se debe desarrollar su actividad.

(...)

Tal y como destaca con acierto la sentencia recurrida, es evidente que, con este marco normativo, el régimen de incompatibilidades estableció un tratamiento muy específico y singular para el colectivo de profesorado universitario a tiempo completo, **incluso frente al colectivo de Profesores Titulares de Universidad a tiempo parcial. La diferencia del régimen de dedicación, parcial y completo, y el conjunto normativo que lo configura, se contiene**



fundamentalmente, primero en el artículo 45 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el artículo 9 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Catedráticos y Profesores de Universidad, y el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Lo relevante es que el colectivo de profesorado universitario a tiempo completo recibe en la Ley de Incompatibilidades unas previsiones muy específicas, no ya sobre la base de independencia de la percepción o no de un complemento específico determinado y de su cuantía concreta, sino sobre la configuración del régimen de incompatibilidad mediante la asimilación de este personal como "personal directivo" o de "especial dedicación" que recibe un tratamiento singularmente estricto en el art. 16.1 de la Ley de Incompatibilidades. En definitiva, a estos efectos, hay una asimilación de tratamiento con el personal "personal directivo", y así lo destaca, como hace notar la sentencia recurrida, el propio Preámbulo del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, que alude a que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Pues bien, la introducción en el art. 16 de la Ley de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, de un nuevo apartado 4, en la redacción establecida por el artículo 34 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, no altera esta singularidad de régimen del profesorado universitario a tiempo completo y su tratamiento asimilado a personal directivo a estos efectos".

Visto lo cual y dado el interés público objeto de análisis y cumpliéndose el resto de requisitos exigidos por La ley 53/1984, respecto a la compatibilidad de horarios en el desempeño de tareas públicas y respecto a las retribuciones de las mismas, y visto el informe favorable emitido por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, procede autorizar la compatibilidad solicitada por d. José Moya Otero, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Titular de Universidad a tiempo parcial de 8 horas semanales (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Autorizar la compatibilidad solicitada por el empleado municipal d. José Moya Otero, con DNI número 30.441.450-F, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Titular de Universidad a tiempo parcial de 8 horas semanales (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Comuníquese a los interesados y a los servicios afectados.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en



CLASE 8.^a



ON9134932



concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

18. TOMA DE RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA NÚMERO 9896/2024, DE 8 DE MARZO, DE CONCESIÓN DE LA MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. SANDRO JAVIER ARMAS GONZÁLEZ Y CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTO A CINCO VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

«I. ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento acordó por unanimidad, en reunión de fecha 06 de febrero de 2024, proponer, previa tramitación del oportuno expediente, en el que han quedado acreditados los méritos concurrentes en el nominado, para concederle la distinción honorífica de la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de



Gran Canaria, que prevé el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, viernes 30 de noviembre de 2012).

2. El Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2024, a propuesta del Comité de Honores del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, adoptó los acuerdos de otorgamiento de Medallas de Oro y Menciones Honoríficas que en el mismo se reflejan.

3. Con posterioridad se ha advertido la omisión en el acta de la reunión mencionada, la inclusión del agente de bombero D. Sandro Javier Armas González en el listado de participantes del SEIS en el incendio de Tenerife el pasado mes de agosto, y en consecuencia, en el acuerdo plenario anteriormente referido.

4. Igualmente se ha advertido que no se ha adoptado acuerdo plenario respecto al otorgamiento de un reconocimiento a los voluntarios de Protección Civil que acudieron al incendio de Tenerife en agosto de 2023 en colaboración con los miembros del S.E.I.S., ante la imposibilidad de entregar Mención Honorífica conforme al artículo 22 del Reglamento, por lo que se realiza dicho reconocimiento a favor de los voluntarios de Protección Civil, que seguidamente se relacionan:

- D. Daniel Barrera Tavío.
- D. Salvador Santana González.
- Dña. Yurena Ojeda Rodríguez.
- D. Sergio García Sánchez.
- D. David Cabrera Barrera.

5. Atendiendo a que el próximo 8 de marzo se conmemora la festividad de San Juan de Dios, patrón del Cuerpo de Bomberos y que entre los actos previstos con motivo de dicha festividad se prevé la entrega de las Medallas y Menciones Honoríficas del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, procede, al amparo del artículo 124 4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dictar con carácter extraordinario, ante la imposibilidad de celebrar sesión plenaria al efecto en la que se otorgue la mención y los reconocimientos omitido, proponer a la alcaldesa se dicte Resolución en la que se acuerde, lo siguiente:

PRIMERO. Conceder a D. Sandro Javier Armas González, la Mención Honorífica del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, en reconocimiento a su participación como voluntario en el incendio de Tenerife, el pasado mes de agosto de 2023.

SEGUNDO. Otorgar reconocimiento a los voluntarios de Protección Civil que acudieron al incendio de Tenerife en agosto de 2023 en colaboración con los miembros del S.E.I.S. que seguidamente se relacionan:

- D. Daniel Barrera Tavío.
- D. Salvador Santana González.
- Dña. Yurena Ojeda Rodríguez.
- D. Sergio García Sánchez.
- D. David Cabrera Barrera.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

CUARTO. La notificación del acuerdo adoptado a los interesados».

Se toma razón.



CLASE 8.^a



ON9134933



**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

SERVICIO DE URBANISMO

19. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CUESTIÓN DE ILEGALIDAD N.º 173/2020, QUE ESTIMA LA CUESTIÓN PLANTEADA RESPECTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, DECLARANDO LA NULIDAD DE LAS DETERMINACIONES DE DICHO PGO EN RELACIÓN CON LA CATALOGACIÓN E INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE SITUADO EN LAS CALLES BRAVO MURILLO, 10/COLMENARES,13, DE ESTA CIUDAD (FICHA ARQ-385)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de marzo de 2020 se dictó sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de esta ciudad, que estimó el recurso formulado y declaró la nulidad de la Resolución número 39360/2018, de 17 de octubre, de la Directora General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento, denegatoria de la licencia urbanística de demolición integral del inmueble situado en la calle Bravo Murillo, 10 y en la que se planteó cuestión de ilegalidad de la

inclusión de la referida vivienda en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-385) del PGO 2012.

2. En el procedimiento instado y registrado con número 0173/2020 para la Cuestión de Ilegalidad, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se dictó sentencia estimatoria con fecha 1 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Que ESTIMAMOS la cuestión de ilegalidad planteada por el Auto de en virtud de Auto (sic) de fecha 26 de diciembre de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Ordinario 1/2019 y procede ANULAR POR NO SER CONFORME A DERECHO la Ficha del Catálogo General Municipal de Protección ARQ-385 del Plan General de Ordenación de 2012”.

3. Por Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 de noviembre de 2022 se remitió a este Ayuntamiento Decreto de 9 de noviembre de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo declarando la firmeza de la referida sentencia y su ejecución, ordenando la publicación de su Fallo.

Dicha publicación tuvo lugar el día 22 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (n.º 23).

4. Por Resolución n.º 4454/2023, de 2 de febrero de 2023, de la Directora General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento, se tomó conocimiento



y se acordó la ejecución de la sentencia de 3 de marzo de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, que resolvió la nulidad de la denegación de la licencia de demolición, debiendo procederse a la concesión de la referida licencia denegada en su día, previos los trámites oportunos.

5. Con fecha 3 de abril de 2023 se procedió a practicar las comunicaciones interdepartamentales, remitiendo la sentencia firme de 1 de septiembre de 2022, al Servicio de Edificación y Actividades y a la Sección de Control Urbanístico, respectivamente, de este Ayuntamiento, a los efectos de su conocimiento.

6. Se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo de fecha 2 de mayo de 2023, en relación con la ejecución de esta sentencia.

7. Con fecha 27 de abril de 2023 se solicitó a la empresa municipal GEURSA que se procediera a la corrección de los documentos del PGO en el sentido determinado por la sentencia referida, a fin de llevarla a puro y debido efecto.

8. Con fecha de 22 de enero de 2024 la GEURSA y en relación con la ejecución de la referida sentencia, remite a tal efecto un Anexo con los documentos que se modifican, consistentes en:

- Ficha ARQ-385 del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (en vigor y modificada)
- Índice del volumen 4 del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (en vigor y modificado)
- Plano CP 17-S del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (en vigor y modificado)

- Plano de Regulación del Suelo y la Edificación del PGO RS-17S (en vigor y modificado)

9. Debe procederse, por lo tanto, a la sustitución de los documentos vigentes por los modificados llevando a puro y debido efecto la sentencia correspondiente, consistiendo los cambios en lo siguiente:

- Ficha ARQ-385 del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica: estampillado de nulidad.
- Índice del volumen 4 del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica: estampillado de nulidad.
- Plano CP 17-S del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica: supresión de la trama de protección en el inmueble de referencia.
- Plano de Regulación del Suelo y la Edificación del PGO RS-17S: supresión del símbolo © en el inmueble de referencia.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

II. Artículos 71.2 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.

Visto lo que antecede, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2024, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA



CLASE 8.^a



ON9134934



PRIMERO. Dar cumplimiento a la sentencia firme de fecha 1 de septiembre de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento de Cuestión de Ilegalidad nº 173/2020, que estima la cuestión planteada respecto del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012), por la que se anulan las determinaciones proteccionistas del inmueble situado en las calles Bravo Murillo 10/Colmenares, 13, de esta ciudad, incluido en su Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-385).

SEGUNDO. Ejecutar la referida sentencia sustituyendo los documentos vigentes por los modificados:

Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica del PGO 2012: Índice, Ficha ARQ-385 Casa de planta alta (calles Bravo Murillo, 10 / Colmenares, 13) y plano CP 17S

Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-17S del PGO 2012

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando copia diligenciada de la referida documentación.

CUARTO. Comunicar, este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, como administración autonómica competente que aprobó definitivamente el PGO-2012.

Asimismo, se comunicará al Consejo Cartográfico de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias, para la actualización de su información gráfica e, igualmente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

QUINTO. Comunicar este acuerdo al Servicio de Edificación y Actividades y a su Sección de Control Urbanístico, de este Ayuntamiento.

SEXTO. Publicar este acuerdo, junto con el Anexo de los documentos corregidos, en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ROQUE GONZÁLEZ** (concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado)
- Sr. **SÁNCHEZ CARRILLO** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **PRESIDENTA**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión la Sra. Delgado Taramona y los Sres. Pedro Quevedo y García Marina.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

20. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR EL NÚMERO DE ANUALIDADES DE CINCO A OCHO AÑOS, PARA EL CONTRATO DENOMINADO «SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIO DE CONTENERIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I. Providencia de inicio, de fecha 14 de marzo de 2024, para iniciar el expediente de ampliación de anualidades del contrato "Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de contenerización del municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

II. Estudio económico justificativo de la Ingeniera del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 14 de marzo de 2024.

III. Informe de la Ingeniera del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 14 de marzo de 2024, por la que se procede a ampliar el número de anualidades para el contrato de "Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de contenerización del municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

IV. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 15 de marzo de 2024.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en cuya virtud establece "*en casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82*", como es el supuesto que nos ocupa al iniciarse el mismo en el ejercicio 2024, y culminarse en el ejercicio 2032.

II. El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro.

III. El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que "*En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

IV. Base de ejecución 45.1.4 del presupuesto municipal de 2024, establece que "*Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior*".

Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años incluidas las prórrogas".



CLASE 8.^a



ON9134935



Visto lo que antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente

ACUERDO

Primero: Autorizar, conforme al artículo 174.3 del TRLHL, para el contrato denominado “**Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de contenerización del municipio de Las Palmas de Gran Canaria**”, la ampliación de cinco a ocho anualidades, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los ejercicios económicos de 2024 a 2032.

Segundo: La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF., que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. ALEMÁN ARENCIBIA (concejal delegado de Limpieza)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)

- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. MEDINA MONTENEGRO (concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas)
- Sra. PRESIDENTA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Votos en contra: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Abstenciones: 1 [G. Mixto-CCa]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se reincorpora a la sesión la Sra. Trujillo León.

Asimismo, durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Suárez González y se reincorpora después de haberse efectuado la votación, figurando en la misma como abstención.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



21. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/002/2024/IMD, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 EN VIGOR, A FAVOR DE LA EMPRESA AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S. L., PARA EL ABONO DE UNA FACTURA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEGAFONÍA, MICRÓFONOS, ETC., CON MOTIVO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA SUPERCOPA LF ENDESA 2023 EN LA PLAZA DE SANTA ANA – CASAS CONSISTORIALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Documentación requerida para la tramitación del contrato menor, de fecha 22 de septiembre de 2023.
2. Solicitud de gasto, de fecha 22 de septiembre de 2023.
3. Memoria justificativa del gasto, de fecha 25 de septiembre de 2023.
4. Declaración de ausencia de conflicto de interés, de fecha 22 de septiembre de 2023.
5. Condiciones Administrativas y Previsiones Técnicas del contrato menor, de fecha 25 de septiembre de 2023.
6. Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 2.05.2019, de delegación en el presidente del IMD, de la competencia para la convalidación de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores.
7. FACTURA N.º Emit-39744 de fecha de emisión 30.09.2023; y con registro de fecha 09.10.2023.
8. RC de fecha 23.10.2023.
9. Memoria justificativa del gasto, de fecha 23.10.2023, suscrita por Gerencia y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).
10. Informe técnico de valoración, de fecha 23.10.2023, suscrito por la Gerencia y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, acreditativo de la corrección de los precios.
11. Informe técnico, de fecha 23.10.2023, suscrito por Gerencia del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2023, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación de los gastos derivados del expediente de convalidación descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.
12. Ficha expediente de convalidación.
13. Propuesta de resolución de aprobación del expediente de convalidación y de autorización y disposición de gasto, de fecha 24.10.2023.
14. Informe de adecuación a la normativa aplicable, de fecha 24.10.2023.
15. Resolución n.º 568, de 25 de octubre de 2023 de la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) de aprobación del expediente de convalidación n.º CONV/020/2023/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2023, a favor de AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L., de autorización y disposición del gasto.
16. Resolución n.º 585, de 30 de octubre de 2023 de la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las



CLASE 8.^a



ON9134936



Palmas de Gran Canaria (IMD) de corrección de error material detectado en la resolución nº 568, de 25 de octubre de 2023 por la que se aprueba el expediente de convalidación nº CONV/020/2023/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2023, a favor de AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L., de autorización y disposición del gasto.

17. AD, de fecha 30.10.2023.

18. Informe previo certificación de fecha 31.10.2023.

19. Certificado del secretario de fecha 31.10.2023.

20. Propuesta de resolución de fecha 31.10.2023.

21. Informe de adecuación a la normativa aplicable de fecha 31.10.2023.

22. Informe de exceptuación de plazo, de fecha 7.11.2023.

23. Resolución nº 622, de 9 de noviembre de 2023 de la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) para dejar sin efecto la resolución nº 568, de 25 de octubre de 2023 por la que se aprueba el expediente de convalidación nº CONV/020/2023/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2023, a favor de AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L., de autorización y disposición del gasto.

24. Memoria justificativa, de fecha 10.11.2023, suscrita por el técnico responsable del gasto, el gerente y la presidente del IMD, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento

extrajudicial de crédito.

25. Informe técnico de valoración, de fecha 10.11.2023, suscrito por la Gerencia y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, acreditativo de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

26. Informe técnico, de fecha 10.11.2023, suscrito por Gerencia del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2023, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación de los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

27. Nueva RC de fecha 10.11.2023.

28. Ficha detalle del gasto a reconocer.

29. Nuevo informe previo certificación de fecha 10.11.2023 de la factura Nº Emit-39744 de fecha de emisión 30.09.2023; y con registro de fecha 09.10.2023.

30. Nuevo certificado del secretario de fecha 13.11.2023.

31. Informe propuesta de aprobación inicial del expediente REC de fecha 13.11.2023, dirigido a Intervención General.

32. Informe de Intervención General de fecha 20.12.2023 de la factura REC, donde se formula reparo a los gastos realizados.

33. Solicitud de informe para el presente expediente, de fecha 21.12.2023,



dirigido a la Asesoría Jurídica Municipal.

34. Informe de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15.01.2024.

35. Documento contable de fecha 18.01.2024.

36. Informe propuesta de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº REC/002/2024/IMD de fecha 22 de enero de 2024.

37. Informe de Intervención General de conformidad de fecha 6 de febrero de 2024.

38. Certificado de fecha 12.03.2024 del secretario del IMD, de aprobación del expediente en Consejo Rector de fecha 11.03.2024.

39. Propuesta de acuerdo Consejo Rector de fecha 04.03.2023.

40. Dictamen favorable sustitutorio del de la comisión de Pleno, emitido en la sesión de la Junta de Portavoces celebrada el 15.3.2024, al amparo del artículo 16 (a, del RFP y CP)

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. El artículo 11 r) de los Estatutos el IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV. Base de ejecución nº 45 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prorrogado del ejercicio 2024

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el Pleno resuelve:

La aprobación inicial, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº REC/002/2024/IMD, a favor de la empresa AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L., con CIF nº B 35.507.276, dentro del presupuesto del ejercicio 2024 a imputar en la aplicación presupuestaria 341.226.01– Atenciones protocolarias y representativas, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º FACTURA	FECHA REG.	IMPORTE	CONCEPTO
Emit- 39744	09/10/20 23	754,59	Prestación del servicio de megafonía, micrófonos, etc., con motivo del acto de presentación de la Supercopa LF Endesa 2023 en la Plaza de Santa Ana – Casas Consistoriales.

».



CLASE 8.^a



0N9134937



DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CAMPOAMOR ABAD (concejala delegada de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 16 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 3 [G. P. M. Vox]

Abstenciones: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se encuentra ausente el señor De Juan Miñón.

22. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/003/2024/IMD, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 EN VIGOR, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, PARA EL ABONO DE UNA FACTURA POR EL PATROCINIO DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA LF ENDESA 2023 CELEBRADO EN EL GRAN CANARIA ARENA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Documentación requerida para la tramitación del patrocinio de fecha 19 de septiembre de 2023.
2. Informe de valoración de fecha 22 de septiembre de 2023
3. Providencia de fecha 22 de septiembre de 2023
4. Solicitud de gasto, de fecha 22 de septiembre de 2023.
5. Memoria justificativa del gasto, de fecha 22 de septiembre de 2023.
6. FACTURA N.º CL 045713 de fecha de emisión 08.11.2023; y con registro de fecha 08.11.2023.
7. Dossier del desarrollo del evento e inserción publicitaria.
8. Informe previo de fecha 14 de noviembre de 2023
9. Certificado del secretario de fecha 14 de noviembre de 2023
10. Memoria justificativa del gasto, de fecha 10.11.2023, suscrita por Gerencia y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)
11. Informe técnico de valoración, de



fecha 10.11.2023, suscrito por la Gerencia y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, acreditativo de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

12. Informe técnico, de fecha 10.11.2023, suscrito por Gerencia del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2023, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación de los gastos derivados del expediente de convalidación descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

13. RC de fecha 10.10.2023.

14. Ficha expediente

15. Informe Propuesta de acuerdo de fecha 15.11.2023

16. Informe de Intervención de fecha 20.12.2023

17. Solicitud informe Asesoría Jurídica de fecha 21.12.2023

18. Informe de Asesoría Jurídica de fecha 15.01.2024

19. Documento contable de fecha 18.01.2024.-

20. Informe propuesta de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº REC/003/2024/IMD de fecha 23 de enero de 2024.

21. Informe de Intervención General de conformidad de fecha 6 de febrero de 2024.

22. Certificado de fecha 12.03.2024 del secretario del IMD, de aprobación del expediente en Consejo Rector de fecha 11.03.2024.

23. Propuesta de acuerdo Consejo Rector de fecha 04.03.2023

24. Dictamen favorable sustitutorio del

de la comisión de Pleno, emitido en la sesión de la Junta de Portavoces celebrada el 15.3.2024, al amparo del artículo 16 (a, del RFP y CP)

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV. Base de ejecución nº 45 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prorrogado del ejercicio 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el Pleno resuelve:

La aprobación inicial, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº REC/003/2024/IMD, a favor de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, con CIF nº Q 2878005 D, dentro del presupuesto del ejercicio 2024 a imputar en la aplicación presupuestaria



CLASE 8.^a



0N9134938



341.226.02– Publicidad y propaganda, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º FACTURA	FECHA REG.	IMPORTE	CONCEPTO
CL-045713	08/11/2023	14.400,20 €	Patrocinio del evento deportivo denominado SUPERCOPA LF ENDESA 2023 celebrado en el Gran Canaria Arena.

».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CAMPOAMOR ABAD (concejala delegada de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 4 [G. P. M. Vox]

Abstenciones: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión la Sra. Martínez Soliño.

PROPOSICIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

23. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «QUE SE RECONOZCA LA SEMANA SANTA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE INSTE AL CABILDO INSULAR A SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL» (R. E. S. GRAL. NÚM. 437)

Es rechazada.

«La Semana Santa, conmemoración de la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, comprende en España toda una serie de celebraciones, entre las que destacan las procesiones, con una gran diversidad de manifestaciones por todo el territorio español.

No existe un único modelo de celebración de la Semana Santa, sino que esta manifestación encuentra en el país múltiples variables. Es, por tanto, un fenómeno plural que, aun compartiendo rasgos esenciales a lo largo de la geografía española, no permite establecer modelos de fiesta.

La Semana Santa en nuestro país y, como no puede ser menos, en nuestra ciudad, Las Palmas de Gran Canaria, comprende una gran diversidad de valores



culturales, juega un papel fundamental no solo como expresión religiosa popular, sino también como marcador identitario, pasando por su importancia como vehículo de conocimientos tradicionales y su relación de oficios artesanos, así como muestra de múltiples obras muebles e inmuebles de gran valor artístico.

Las celebraciones de Semana Santa han funcionado como forma de expresión de la religiosidad popular y como referentes identitarios, no solo para el mundo católico, sino también para gran parte del conjunto de la población y para las comunidades implicadas, lo que han convertido a la Semana Santa en un fenómeno plural en el que participan todos los géneros y capas sociales, en muchos casos al margen de la práctica religiosa.

Especial mención tienen las cofradías y hermandades, no solo como agentes centrales en las celebraciones de la Semana Santa, sino también como exponentes de la capacidad de estructuración social y de las diversas formas de sociabilidad que se observan en el periodo de Pascua.

Por otro lado, la procesión es el elemento más característico de la Semana Santa. En este elemento paralitúrgico se encuentra representada toda la sociedad, que expresa la fe y la tradición de manera pública. La participación es habitualmente masiva, pues implica tanto a cofrades como habitantes de los municipios o a espectadores ajenos y turistas.

Aunque suelen tener como principal motivación el sentimiento religioso, las costumbres y las tradiciones movilizan de igual manera a la sociedad civil en estos días. La implicación de la ciudadanía en estos actos es a menudo transmitida por educación no formal y por la vía familiar, normalmente de forma oral: son muchas las familias que participan al completo en las procesiones, con padres y madres que inscriben como cofrades a niñas y niños de

corta edad que aprenderán el comportamiento, la actitud y el funcionamiento de estas prácticas a través de la propia experiencia.

Desde el Grupo Municipal Popular, convencidos de la importancia que para esta ciudad tiene la Semana Santa, siempre hemos apoyado y aportado nuestro grano de arena para asegurar su correcta celebración. Por este motivo, en las diversas reuniones que hemos mantenido con el Consejo de Hermandades, Cofradías y Patronazgo de Las Palmas de Gran se nos ha trasladado la necesidad de reforzar la labor y el trabajo que se desempeña desde el ayuntamiento de nuestra ciudad y dar un paso más allá, acompañándolos en la preparación de la Semana Santa.

En primer lugar, entendemos que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe hacer un reconocimiento y una apuesta firme por la Semana Santa donde quede claramente definido cómo quiere celebrarla y qué significa realmente para nuestra ciudad. Y comprometerse a asegurar una coordinación mejor y mayor entre nuestra Administración y el Consejo anteriormente expuesto para evitar situaciones como la que se ha generado este año cuando, veinte días antes del inicio de la Semana Santa, seguían sin saber si estaban concedidas todas las peticiones presentadas a los distintos concejales para poder llevarla a cabo. Esta celebración necesita una certeza, una seguridad y una planificación: conocer el presupuesto con el que se va a contar y con qué colaboración por parte del Ayuntamiento, ya que la Semana Santa no puede pasar de largo, debemos otorgarle el lugar que se merece como un acto importante en el que todas las concejalías deben implicarse.

No podemos olvidar que la Semana Santa congrega a miles de ciudadanos (según los últimos datos disponibles solamente la Procesión Magna congregaba a más de 50 000 personas) y que es un



CLASE 8.ª



0N9134939



reclamo para todos los turistas que visitan nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Popular elevamos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reconocimiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Semana Santa definiendo claramente qué importancia tiene, cómo se quiere celebrar y lo que significa para nuestra ciudad.

2. Que exista una mayor coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo de Hermandades, Cofradías y Patronazgo de Las Palmas de Gran Canaria para el buen desarrollo de la Semana Santa.

3. Instar al Cabildo de Gran Canaria a que la Semana Santa de Las Palmas de Gran Canaria sea declarada Bien de Interés Cultural».

Enmienda de sustitución del Grupo Político Municipal Vox

«1. Reconocimiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Semana Santa en consideración a qué importancia tiene y lo que significa para nuestra ciudad».

En exposición del asunto: la señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)

- Sr. SANTANA GARCÍA (concejal delegado de Cultura)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M. VOX:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 4 [G. P. M. Vox]

Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda del G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 13 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión la Sra. Martínez Soliño.

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión las Sras. Martínez Soliño y Sánchez Méndez, y los Sres. Hernández Spínola, Quevedo Iturbe e Íñiguez Ollero.



24. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO MEDIOAMBIENTAL EN EL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA CON EPICENTRO EN LAS CHARCAS DE SAN LORENZO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 439)

Es rechazada.

«Las Palmas de Gran Canaria está, desde hace ya muchos años, buscando dar valor a un entorno único que tiene la ciudad desde el punto de vista medioambiental. Las Charcas de San Lorenzo son la gran oportunidad que tiene esta ciudad de mirar definitivamente hacia el entorno rural, hacia nuestros barrios y pueblos que constituyen eso que algunos llaman “el extrarradio”, pero que han sido, y lo son especialmente en este momento, el gran suelo de expansión de una ciudad que está ya colmatada en su zona costera, pero que necesita seguir creciendo.

Es una oportunidad, insistimos, única de acabar con el olvido al que está siendo sometido un territorio con muchas demandas históricas pero que presenta unas fortalezas enormes y, por tanto, puede ser un complemento perfecto al valor intrínseco que ya tiene la principal ciudad del archipiélago canario.

Apoyo al sector primario, mejora de la movilidad, dar oportunidades a la población local de cada núcleo del entorno, diversificación económica o ampliación de la oferta turística de la ciudad son solo algunos de los aspectos de mejora que puede aportar la iniciativa que presenta el Grupo Político Municipal Popular para su estudio y su aprobación por el Pleno municipal.

Nuestra propuesta abarca varias áreas de desarrollo y la intención con la presentación de esta iniciativa es la consecución de un proyecto completo y ambicioso que necesitará de algún tiempo para desarrollarlo, pero, sobre todo, de la implicación colectiva y consensuada de

toda la corporación. Trabajaremos desde este momento para ello.

Desde el punto de vista histórico: entorno de desarrollo hidráulico ligado a las plantaciones de plataneras en lo que se llamó Atamarazayt. En el siglo XVII se creó toda una red de canales, de acequias, de bombas, todo un espacio de agua que puede servir para mostrar estos avances ligados a la agricultura y a la economía familiar de la época.

Desde el punto de vista medioambiental: además de la fauna y la flora propias del lugar, se han identificado más de 40 especies que allí anidan, algunas en peligro de extinción. El chorlito chico, las subespecies de anátidas, las gacetas, las garzas reales, los cernícalos o las aguilillas son algunas de ellas. La recuperación del espacio, que se torna urgente, permitirá retomar el paso y la cría de muchas de ellas. La creación de senderos y señalética identificativos de este valor podrá crear conocimiento, pero sobre todo concienciación para el respeto y el cuidado de nuestro entorno.

Desde el punto de vista social y deportivo: el área que engloba las propias charcas y su entorno más cercano es ideal para crear espacios de paseo que pueden ser complementados con la instalación deportiva y en uso en apenas 1 kilómetro como es la Presa de Martín. Esto junto a zonas específicas de merenderos familiares lo dotará de una atracción aún mayor.

En la zona ya existen en uso numerosos senderos, entre ellos los que conectan la ciudad con Teror a través del “Camino de la Virgen” que parte del barrio de El Román, todo el distrito con Vegueta a través del Guinguada o también a través de este barranco con el municipio de Santa Brígida o con el centro de la isla; también existen senderos históricos como el “Camino Real de Tenoya a Gáldar”, que debe ser recuperado, o algunos que posibilitan la conexión con diferentes



CLASE 8.^a



0N9134940



puntos de la ciudad, siendo posible llegar hasta la playa de Las Canteras desde el mismo pueblo de San Lorenzo.

Desde el punto de vista socioeconómico: el pueblo de San Lorenzo y los barrios y pueblos colindantes, todos los pertenecientes al distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, pero también muchos del resto de la ciudad, podrán beneficiarse de este proyecto si somos capaces, entre todos, de entender la dimensión que puede llegar a tener de cara a aprovechar las posibilidades que el entorno ofrece.

Esta puede ser una oportunidad magnífica para la creación de una verdadera y completa Red de Senderos de Las Palmas de Gran Canaria, complementado con la tan deseada Red de Miradores que se desarrolle a lo largo y ancho de toda la urbe.

También para la creación, junto con la actuación a desarrollar en el entorno específico de las Charcas, de un Centro de Interpretación que sirva de base para un mejor conocimiento y uso del sistema medioambiental.

En este momento el Mercado del Agricultor de San Lorenzo está muy bajo de ocupación y esta es una oportunidad, otra más que aporta este proyecto, para relanzarlo.

Además de la atracción, y también debido a ello, la utilización de ese espacio para la instalación del Centro de Interpretación y de la Oficina de Información Turística de la Red de Senderos y Miradores de Las Palmas de Gran Canaria conferiría el culmen de un

ambicioso proyecto de ciudad, multidisciplinar y con una enorme capacidad de desarrollo económico, tanto en su concepción como en su posterior ejecución.

Desde el punto de vista turístico: Las Palmas de Gran Canaria concentra su oferta turística en dos segmentos claramente definidos y complementarios, por un lado, la Ciudad de Mar, y, por otro, la Ciudad Cultural. Según el III Plan de Marketing Turístico:

El plan operacional de productos prevé tres bloques de acciones que ayuden a diversificar la oferta y el valor añadido. El primero, fortalecer los productos consolidados: ciudad de mar, la cultura y los festivales y eventos. En segundo lugar, potenciar los productos que ayuden a desestacionalizar la oferta, entre ellos la gastronomía, el turismo de negocios —MICE—, las compras y el turismo activo y deportivo. Y, por último, reforzar aquellos segmentos que ya están posicionados en la ciudad como el surf y los nómadas digitales, y nuevos nichos como los rodajes cinematográficos, el turismo de estudio y el de salud y bienestar.

Se establecen 19 propuestas de mejora de los productos ya existentes y se proponen nuevas rutas para conocer la ciudad desde diferentes miradas: Barrios de Las Palmas de Gran Canaria; LPA Verde Azul; LPA con nombres propios; La ciudad como referente gastronómico del producto a la mesa, LPA Deliciosa; y La ciudad ideal para nómadas digitales y *remote workers*.

Este plan, cuyo marco temporal finaliza en este año 2024, puede ser perfectamente complementado en lo que



se refiere al turismo activo y de naturaleza con el desarrollo de esta propuesta. Acciones que, por supuesto, deben tener la participación final de los profesionales, técnicos municipales y del sector especializados en estas cuestiones.

En definitiva, he aquí un proyecto ambicioso, con múltiples derivadas y con consecuencias directas en la nueva concepción que se le debe dar al entorno medioambiental de una ciudad que tiene, en el espacio de las Charcas de San Lorenzo, una gran oportunidad de crecimiento social y económico dirigido a los barrios y pueblos que pueden constituir el centro neurálgico de una nueva concepción de crecimiento urbano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Acelerar las negociaciones con los propietarios del entorno de las "Charcas de San Lorenzo" en aras de llegar a un acuerdo para que pasen a ser patrimonio de la ciudad.
2. Estudiar las posibilidades técnicas y económicas para la realización de un proyecto social, económico y medioambiental en torno a este espacio.
3. Estudiar la realización de una completa "Red de Senderos de Las Palmas de Gran Canaria" junto con una "Red de Miradores" por toda la ciudad.
4. Estudiar la creación de un "Centro de Interpretación" acerca de la actuación que se haga en las Charcas, en el interior del espacio que ocupa el Mercado del Agricultor de San Lorenzo, complementándolo.
5. Estudiar la creación de una "Oficina de información turística de la Red de Senderos y Red de Miradores de Las Palmas de Gran Canaria" en el interior del espacio que ocupa el Mercado del

Agricultor de San Lorenzo, complementándolo».

En exposición del asunto: el señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. ROQUE GONZÁLEZ** (concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado)
- **Sra. EXPÓSITO BATISTA** (concejala del G. P. M. Vox)
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Abstenciones: 4 [G. P. M. Vox]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión las Sras. Martín Martín, Martínez Soliño, Amador Montesdeoca y Mas Suárez, y los Sres. Rodríguez Almeida, Santana García, García Marina y Suárez González.

25. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE COACHING Y PSICOLOGÍA PARA JÓVENES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE ENTRE 18 Y 30 AÑOS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 468)

Es rechazada.



CLASE 8.^a



ON9134941



«Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de dos millones de jóvenes sufren en Europa trastornos mentales, en distinto grado de severidad. Estas cifras nos sirven para recordar que el cuidado de la salud mental de las personas jóvenes es en cualquier sociedad un imperativo para la construcción del futuro. La protección de la autoestima y el desarrollo del potencial intelectual y emocional de los jóvenes son una responsabilidad que afecta a todos los actores sociales. Este monográfico aspira a contribuir al mejor conocimiento sobre los problemas relacionados con la salud mental de nuestros adolescentes y jóvenes, que será, muy pronto, la de toda nuestra sociedad.

En lo que se refiere a Canarias, ha incrementado en casi un 5 % el número de jóvenes que sufren algún tipo de problema de salud mental. El 13,3 % de la población de las islas de entre 16 y 29 años asegura haber tenido pensamientos suicidas, un porcentaje que era del 7,9 % hace seis años.

Por ello, consideramos muy oportuno proponer al Ayuntamiento algunas medidas y propuestas que puedan ayudar a paliar esta problemática.

En primer lugar, la creación de un servicio de psicología y coaching que atienda de forma gratuita a jóvenes residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria de 18 a 30 años. Este servicio puede estar centralizado en el Ayuntamiento o también cabría la opción de prestarlo en los distintos distritos de la ciudad en dependencias municipales adaptadas y destinadas para ello.

En segundo lugar, y de forma paralela, crear un número de WhatsApp, a través del cual, y de forma gratuita, se realice una atención psicológica, y que funcione las 24 horas, los 365 días del año.

Se trata de una iniciativa con el objetivo de ofrecer a los jóvenes de nuestra ciudad pautas de gestión emocional a la hora de enfrentarse a situaciones de conflicto, angustia, duda o crisis psicológica, prevenir la aparición de síntomas agudos y complejos, y evitar su agravamiento mediante un recurso inmediato, individualizado, anónimo y confidencial. Todo ello a través de psicólogos colegiados, que establecerán protocolos de actuación específicos y diferenciados en relación con los destinatarios y su situación particular.

El objetivo fundamental no es otro que alcanzar una protección de la salud mental en los jóvenes de nuestra ciudad. Además, esta prestación deberá desarrollarse de forma gratuita, confidencial y con la mayor agilidad y celeridad posible en la respuesta.

Con estas medidas el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sería pionero en esta materia en nuestra región, uniéndose así a otras Administraciones públicas que ya han acometido medidas al respecto en el resto del territorio nacional.

Por otra parte, y tal y como han denunciado los colegios profesionales de psicólogos en Canarias, es necesario que el Gobierno de España aumente las plazas PIR en futuras convocatorias para nuestra comunidad autónoma, con el fin de ajustar el número de psicólogos a las necesidades de las islas.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento estudiará la creación de un servicio de coaching y psicología para jóvenes de Las Palmas de Gran Canaria de entre 18 y 30 años.

2. El Ayuntamiento estudiará la habilitación de un número de WhatsApp con el objeto de ofrecer una atención psicológica de forma permanente.

3. Instar al Gobierno de España a aumentar las plazas PIR en la comunidad autónoma de Canarias, ya que actualmente no se ajustan a la realidad de cada isla».

En exposición del asunto: el señor **GARCÍA MARINA** (concejal del G. P. M. Popular).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Campoamor Abad)
- **Sr. GARCÍA MARINA** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. PRESIDENTA**

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 19 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión las Sras. Medina Montenegro y Palacios Pérez

y los Sres. Suárez González, Roque González y Hernández Spínola.

26. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 480)

Es rechazada.

«El artículo 59.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales otorga a los ayuntamientos la posibilidad de cobrar o no el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, antiguamente denominado “plusvalía municipal”. Este ayuntamiento decidió cobrarlo, aprobando su ordenanza fiscal reguladora el 28 de junio de 1989, que entró en vigor el 1 de enero de 1990.

La plusvalía municipal es un impuesto que grava la venta, donación y herencia de inmuebles urbanos incurriendo en el supuesto de doble imposición.

El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la base imponible del impuesto en la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021 (ECLI:ES:TC:2021:182), y se decidió adaptarlo a las exigencias del Tribunal Constitucional para poder seguir cobrando el tributo.

Por otro lado, hay que reseñar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene un remanente de tesorería desorbitado, como consecuencia de la falta de ejecución presupuestaria de varios Gobiernos municipales.

Tanto la antijuricidad del tributo como la situación económica y financiera de las arcas municipales hacen injusto e injustificable el mantenimiento del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.



CLASE 8.^a



0N9134942



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Realizar los trámites necesarios para suprimir la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana eliminando dicho impuesto con efectos 1 de enero de 2025».

En exposición del asunto: el señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sr. HERNÁNDEZ SPÍNOLA** (concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)
- **Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- **Sra. PRESIDENTA**

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 13 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión el Sr. Sánchez Carrillo y las Sras. Campoamor

Montesdeoca, Vargas Palmés, Santana Dumpiérrez y Martínez Soliño.

27. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «BANCOS INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SILLA DE RUEDAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 488)

Es rechazada.

«En las plazas y entornos urbanos de cualquier municipio, los bancos son un elemento fundamental del paisaje, ya que son los que permiten el descanso en la vía pública.

Por otro lado, se han ido eliminando diferentes barreras arquitectónicas que obstaculizan e impiden el acceso o movimiento de personas con movilidad reducida a distintas zonas y espacios de nuestra ciudad, para que puedan disfrutar de los espacios públicos.

Ante los posibles cambios que se vayan a realizar en futuras actuaciones solicitamos que se tengan en cuenta los bancos inclusivos para personas con movilidad reducida en silla de ruedas. Se trata de situar a las personas con sillas de ruedas en el centro del banco en un espacio habilitado para tal menester, no dejándolas a los lados, como parte externa. De esta forma se facilitan los aspectos de comunicación e inclusión de las personas con movilidad reducida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Considerar en nuevas instalaciones y en las reposiciones la instalación de bancos

876



inclusivos para personas con movilidad reducida con silla de ruedas, dentro de nuestras plazas, parques y jardines».

En exposición del asunto: el señor **DE JUAN MIÑÓN** (concejal del G. P. M. Vox).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. MARTÍNEZ SOLIÑO** (concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. Mixto-CCa)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [6 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Abstenciones: 2 [G. M. P. Popular]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión la Sra. Sánchez Méndez y los Sres. Hernández Spínola, Íñiguez Ollero, Quevedo Iturbe y García Marina.

Asimismo, se ausentan de la sesión la Sra. Delgado Taramona y el Sr. García Marina.

28. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO MIXTO (CCA) EN RELACIÓN CON «LA SITUACIÓN DE LA INACCIÓN ANTE LOS CAMPAMENTOS EN LAS PLAYAS CAPITALINAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 482)

Es rechazada.

«En los últimos años se ha podido comprobar el incremento de casetas instaladas de noche, e incluso de día, en las playas de Las Palmas de Gran Canaria, ante la inacción absoluta por parte de los responsables políticos de Seguridad y de Playas.

En la mayoría de las ocasiones ni siquiera se trata de personas sin hogar, que eligen sitios más discretos y seguros, sino de turistas que están de paso por la ciudad, como sucede cada año en Las Alcaravaneras coincidiendo con la salida de la ARC.

Resulta necesario que se incremente la vigilancia policial en las playas capitalinas, también en horario nocturno, para erradicar la estampa de personas pernoctando en tiendas de campaña o casetas, como sucedió incluso, hace unas semanas, en Las Canteras.

En la mayoría de las ocasiones están ocupadas por jóvenes extranjeros que están de paso por nuestra ciudad, turistas que pudiendo pagar un hotel o un apartamento eligen dormir en la arena, haciendo muchas veces sus necesidades en el mar o en el entorno de las playas, algo que no es aceptable y que debemos combatir.

Desde el Gobierno municipal, integrado por PSOE, Unidas SI Podemos y Nueva Canarias, se ha normalizado la invasión de nuestras playas como alojamiento turístico. No es aceptable que se sigan repitiendo las imágenes de turistas en casetas de campaña pasando la noche sobre la arena de las playas de la ciudad, mientras el Ayuntamiento mira para otro lado.

Hay que ser consciente de que existen varios perfiles de personas que pasan la noche en nuestras playas, y que la ciudad vive una realidad dura vinculada al sinhogarismo y a personas que duermen en la calle, algo que debemos también denunciar, para tratar y acompañar a estas personas con el fin de que puedan tener



CLASE 8.^a



0N9134943



una mejor calidad de vida. Pero ahora se trata de algo diferente, a lo que debemos dar una respuesta puramente policial, al contrario del caso anterior, que requiere de mayor sensibilidad y de una actuación social.

Esta situación se repite cada año en Las Alcaravaneras, coincidiendo con el final del año, cuando muchos barcos cruzan el Atlántico aprovechando los Alisios, oportunidad que jóvenes de toda Europa aprovechan para enrolarse en las tripulaciones.

Es momento de acabar con el libre albedrío y con estas agresiones a nuestras playas que por inacción está permitiendo este Gobierno municipal.

Por todo ello, desde Coalición Canaria, elevamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se tomen medidas para evitar estos campamentos nocturnos y diurnos, dándole las respuestas correspondientes a cada caso, reforzando, a su vez, la vigilancia en nuestro litoral».

Enmienda de sustitución del Grupo Político Municipal Vox

«Que se tomen medidas para evitar estos campamentos nocturnos y diurnos, dándole las respuestas correspondientes a cada caso, reforzando, a su vez, la vigilancia en nuestro litoral para dar estricto cumplimiento a la *Ordenanza municipal reguladora de los usos, actividades e instalaciones, en las playas, paseos marítimos y resto del litoral de Las Palmas de Gran Canaria*».

En exposición del asunto: el señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. ÍÑIGUEZ OLLERO (concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M. VOX:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 4 [G. P. M. Vox]

Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda del G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 13 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:



Durante el debate del asunto se reincorporan a la sesión la Sra. Delgado-Taramona y el Sr. García Marina.

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora PRESIDENTA dispone un receso de 34 minutos.

Una vez finalizado el receso, la señora PRESIDENTA dispone retomar el orden del día con su numeración correspondiente.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 6687 al 11944, emitidos del 21.2.2024 al 21.3.2024, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17.00 horas del 25 de febrero a las 17.00 horas del 26 de febrero

Por la presente comunico que, por asuntos particulares, estaré ausente desde las 17.00 h del 25 de febrero a las 17.00 h del 26 de febrero.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia.

«Decreto número 8041/2024, de 28 de febrero, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias del 27 de febrero, a las 07:00 horas, al 29 de febrero de 2024, a las 22:00 horas»

«Decreto número 8042/2024, de 28 de febrero, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura y presidente del Distrito Ciudad Alta, del 29 de febrero al 2 de marzo de 2024, ambos inclusive»

«Decreto de la alcaldesa número 8533/2024, de 29 de febrero, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, el día 1 de marzo de 2024»

«Decreto de la alcaldesa número 9356/2024, de 5 de marzo, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 6 al 8 de marzo de 2024»

«Decreto de la alcaldesa número 9503/2024, de 6 de marzo, de sustitución del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el día 8 de marzo de 2024»

«Decreto de la alcaldesa número 10408/2024, de 11 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, desde las 10:30 horas del día 12 de marzo de 2024 hasta las 15:30 horas del día 13 de marzo de 2024»

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17.30 horas del 12 de marzo a las 14.30 horas del 14 de marzo»

Por la presente comunico que, por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 17.30 h del 12 de marzo a las 14.30 h del 14 de marzo.



CLASE 8.^a



ON9134944



Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por la segunda teniente de alcaldesa, doña Gemma María Martínez Soliño, desde las 17.30 h del 12 de marzo hasta las 15.30 h del 13 de marzo y del 15.30 h del 13 de marzo a las 14:30 h del 14 de marzo por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quienes se le ha sido comunicado esta ausencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia.

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 7.30 a las 14.00 horas del 15 de marzo»

Por la presente comunico que, por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 7.30 h a las 14.00 h del 15 de marzo.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto de la alcaldesa número 10926/2024, de 14 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el día 15 de marzo de 2024»

«Decreto de la alcaldesa número 11550/2024, de 19 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 1 al 5 de abril de 2024»

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 6, 7, 8 y 9, de fecha 8.2.2024, 15.2.2024, 22.2.2024 y 29.2.2024, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 22.2.2024

«Nombramiento de los representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día



17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Considerando que, con fecha 5 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Popular, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector del IMD.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La revocación del nombramiento de doña Olga Palacios Pérez, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

SEGUNDO. La revocación del nombramiento de don Diego Fermín López-Galán Medina, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

TERCERO. La designación de don Diego Fermín López-Galán Medina, como vocal titular en representación del Grupo Municipal Popular.

CUARTO. La revocación del nombramiento de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre, como vocal titular en representación del Grupo Municipal Popular.

QUINTO. La designación de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

SEXTO. La designación de doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO. El Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), con las modificaciones operadas, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Carla Campoamor Abad		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Adrián Santana García - Carlos Alberto Díaz Mendoza - María del Carmen Vargas Palmés - Saturnina Santana Dumpiérrez - Josué Íñiguez Ollero	- Francisco Hernández Spínola - Mauricio Aurelio Roque González - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Esther Lidia Martín Martín - Héctor Javier Alemán Arencibia
GPM POPULAR	- María Pilar Mas Suárez - María Victoria Trujillo León - Diego Fermín López-Galán Medina	- Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández - María del Mar Amador Montesdeoca - Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GPM VOX	- Rafael Miguel de Juan Miñón	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GPM MIXTO	- Gemma María Martínez Soliño	- José Eduardo Ramírez Hermoso

OCTAVO. Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las

notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al



CLASE 8.^a



ON9134945



Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENO. Régimen de recursos. *Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se

producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

«Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Considerando que, con fecha 1 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Vox, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector de la ALGE.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO. La revocación del nombramiento de don Nicasio Jesús Galván Sasía, como vocal titular, en representación del Grupo Municipal Vox.

SEGUNDO. La designación de doña Carmen Rosa Expósito Batista, como vocal titular, en representación del Grupo Municipal Vox.

TERCERO. El Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE), con las modificaciones operadas, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Gemma María Martínez Soliño		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Mauricio Aurelio Roque González - Carlos Alberto Díaz Mendoza - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	- Héctor Javier Alemán Arencibia - Josué Íñiguez Ollero - Esther Lidia Martín Martín
GPM POPULAR	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre - Olga Palacios Pérez	- María del Mar Amador Montesdeoca - Gustavo Sánchez Carrillo
GPM VOX	- Carmen Rosa Expósito Batista	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GPM MIXTO	- José Eduardo Ramírez Hermoso	- Pedro Quevedo Iturbe

CUARTO. Notificación y comunicación. La notificación de este acuerdo a los vocales nombrados, al señor gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE) para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en el intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CLASE 8.^a



ON9134946



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Considerando que, con fecha 1 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del

Grupo Municipal Vox, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector del IMEF.

Considerando que, con fecha 5 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Popular, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector del IMEF.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *La revocación del nombramiento de don Andrés Alberto Rodríguez Almeida, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Vox.*

SEGUNDO. *La designación de doña Carmen Rosa Expósito Batista, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Vox.*

TERCERO. *La revocación del nombramiento de don Gustavo Sánchez Carrillo, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.*

CUARTO. *La designación de doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.*

QUINTO. *El Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con las modificaciones operadas, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:*



CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: José Eduardo Ramírez Hermoso		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Héctor Javier Alemán Arencibia - Saturnina Santana Dumpiérrez - Esther Lidia Martín Martín - María del Carmen Vargas Palmés - Josué Íñiguez Ollero 	<ul style="list-style-type: none"> - Adrián Santana García - Carla Campoamor Abad - Carlos Alberto Díaz Mendoza - Francisco Hernández Spínola
GPM POPULAR	<ul style="list-style-type: none"> - Olga Palacios Pérez - María Pilar Mas Suárez - María Victoria Trujillo León - Diego Fermín López-Galán Medina 	<ul style="list-style-type: none"> - María del Mar Amador Montesdeoca - Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández - Ignacio Felipe Guerra de la Torre - Ignacio García Marina
GPM VOX	- Rafael Miguel De Juan Miñón	- Carmen Rosa Expósito Batista
GPM MIXTO	- David Suárez González	- Gemma María Martínez Soliño

SEXTO. *Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

SÉPTIMO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley*

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido



CLASE 8.^a



ON9134947



dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 1, de la sesión celebrada el 9.1.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 6.2.2024.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 6.2.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 7.2.2024.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 7.2.2024.

Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia de la señora **concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín)** relativa a «dar cuenta pormenorizada del desarrollo de la convocatoria para la provisión de cuarenta y cinco plazas de Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 369)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, para que dé cuenta de manera pormenorizada del desarrollo de la convocatoria para la provisión de cuarenta y cinco plazas de Policía Local, de las causas por las que no se dio cumplimiento a la instrucción del tribunal en la nota informativa del día 30 de enero de 2024 sobre el desarrollo de las pruebas físicas y psicotécnicas y los siguientes pasos a desarrollar para concluir la convocatoria para la provisión de las 45 plazas de la Policía Local».

Comparece la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín).



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. MARTÍN MARTÍN (concejala delegada del área de recursos)

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a «dar cuenta pormenorizada de las actuaciones que se están llevando a cabo en el Área de Desarrollo Local y los medios humanos empleados para ello» (R. E. S. Gral. núm. 370)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para que dé cuenta de manera pormenorizada de las actuaciones que se están llevando a cabo en el área de Desarrollo Local, en referencia a la gestión de subvenciones, ocupación de puestos en los Mercados del Agricultor de San Lorenzo, de Artesanía y Cultura de Vegueta, del Rastro y de la instalación de *food trucks*, así como las gestiones sobre los mercados municipales de abasto, haciendo alusión a los medios humanos empleados para todas las cuestiones anteriores».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «dar cuenta de la obra de construcción del aparcamiento intermodal de Blas Cabrera Felipe e instalación de paneles fotovoltaicos» (R. E. S. Gral. núm. 371)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, para que dé cuenta de manera pormenorizada de la obra de construcción del aparcamiento intermodal de Blas Cabrera Felipe, la instalación de paneles fotovoltaicos, razones por las que tras culminar ambos proyectos aún no se ha podido inaugurar la obra ni aprovechar la producción de energía solar, previsión temporal para solucionar el problema, actuaciones necesarias y costes».

Comparece el señor concejal delegado de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y reincorpora a la sesión la Sra. Campoamor Abad.

Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «la situación administrativa de las guaguas turísticas» (R. E. S. Gral. núm. 199)



CLASE 8.^a



ON9134948



«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo para que informe sobre la situación administrativa de las guaguas turísticas operadas por City Sightseein».

Comparece el señor concejal delegado de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. RAMÍREZ HERMOSO (concejal delegado de Movilidad y Empleo)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión el Sr. Suárez González.

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «riesgos de los vehículos de movilidad personal» (R. E. S. Gral. núm. 201)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo para que informe sobre las medidas que va a adoptar para evitar el riesgo que suponen los vehículos de movilidad personal que circulan por los

carriles bici, especialmente, cuando esos carriles bici discurren por una acera».

Comparece el señor concejal delegado de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del P. M. Popular)
- Sr. RAMÍREZ HERMOSO (concejal delegado de Movilidad y Empleo)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se reincorpora a la sesión el Sr. García Marina. Asimismo, se ausentan de la sesión los Sres. Íñiguez Ollero y Alemán Arencibia y la Sra. Trujillo León.

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «mantenimiento de fortalezas, baterías o bienes de interés cultural» (R. E. S. Gral. núm. 440)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para que informe sobre los medios que se dedican al mantenimiento de fortalezas, baterías o bienes de interés cultural pertenecientes al patrimonio



histórico de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria».

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda (Roque González).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. ROQUE GONZÁLEZ (concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado)
- Sra. PRESIDENTA

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se reincorporan la Sra. Trujillo León y los Sres. Íñiguez Ollero, Suárez González y Alemán Arencibia.

Durante el debate del asunto se ausentan y reincorporan a la sesión el Sr. Suárez González y las Sras. Mas Suárez, Amador Montesdeoca y Palacios Pérez.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto: CCa): Gracias, señora presidenta.

Tengo dos ruegos, uno para el señor Díaz. Ya hace más de un año que hay una denuncia en la calle Juan Manuel Durán por la ubicación de dos planchas que molestan bastante, por el ruido, al pasar los vehículos por encima. El ruego es que se resuelva cuanto antes la situación de las planchas que se encuentran en la calle Juan Manuel Durán.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Un segundo ruego para el señor...

La señora PRESIDENTA: Señor Suárez, ¿es un ruego o dos ruegos que tiene el Grupo Mixto?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: ¿Por qué?

La señora PRESIDENTA: Un ruego. Dice la secretaria que es un ruego.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Diría que no, pero bueno, si no, se corregirá en la próxima sesión.

La señora PRESIDENTA: Yo le estoy preguntando a quien corresponde. Yo no tengo ningún inconveniente en las iniciativas, pero son las que son.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.2. La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, buenos días. Ruego se abonen las facturas adeudadas a las pymes y autónomos, puesto que el retraso en el abono de las mismas supone un gran perjuicio para ellos debido al coste del mantenimiento de sus despachos profesionales, así como al encarecimiento de la vida en general. Con lo cual, entiendo que deben tener una



CLASE 8.^a



ON9134949



preferencia respecto a otras grandes empresas. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.3. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. No es un tema de Urbanismo. Ruego que se hagan tareas de mantenimiento en el espacio denominado «Bosque de la Dehesa», que se terminó y se presentó en el año 2023, en enero. Y resulta que ya está lleno de malas hierbas y, en muchos casos, cubren las plantaciones hechas de especies termófilas y monteverde canario. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.4. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias. Si me permite, se lo voy a hacer usted, señora alcaldesa, porque es un tema enquistado. En la calle Alfonso de Armas Ayala, en La Galera, hay un problema con vados, que, en realidad, es un problema de toda la ciudad, con un tema —insisto— enquistado desde hace dos años con bajas de técnicos, y está habiendo problemas. En esta semana, han tenido serios problemas en esa calle. Les ruego que tomen medidas con eso. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación de las normas para la flexibilización de los inmuebles con uso para oficinas y hoteles» (R. E. S. Gral. núm. 417)

Pendiente de contestación.

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «compra de promociones de viviendas de la SAREB para vivienda protegida o alquiler asequible» (R. E. S. Gral. núm. 418)

Pendiente de contestación.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «titularidad suelos Sistema General 15, La Mayordomía» (R. E. S. Gral. núm. 419)

Pendiente de contestación.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ejecución parque agroambiental La Mayordomía» (R. E. S. Gral. núm. 420)



Pendiente de contestación.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cambio de estatutos de GEURSA» (R. E. S. Gral. núm. 421)

Pendiente de contestación.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pago indemnización inmueble San Bernardo 27» (R. E. S. Gral. núm. 422)

Pendiente de contestación.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «aprobación Cabildo licitación proyecto ejecución Museo Néstor» (R. E. S. Gral. núm. 423)

Pendiente de contestación.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción proyecto de ejecución parque de La Suerte» (R. E. S. Gral. núm. 424)

Pendiente de contestación.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «suelo escogido para depósito de vehículos» (R. E. S. Gral. núm. 425)

Pendiente de contestación.

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos para obtener financiación mediante EDUSI» (R. E. S. Gral. núm. 426)

Pendiente de contestación.

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratos no incluidos Plan de Contratación Promoción Económica 2024» (R. E. S. Gral. núm. 427)

«¿Qué contratos están previstos y no están incluidos en el Plan de Contratación 2024 de la Sociedad de Promoción Económica, teniendo en cuenta que en dicho plan aparecen los que se indican en la siguiente tabla?»:

Promoción Económica	Organización y producción de la Feria Internacional del Mar (FIMAR) en LPG-C	NO	Servicios	99.000,00 €	NO	1 año	PAS	01.06.2024
Promoción Económica	Proyecto Piratas del Atlántico	NO	Servicios	250.000.- €	NO	4 años	PAS	01.09.2024
Promoción Económica	Identificación zonas de buceo y caracterización de los fondos marinos del cono sur	NO	Servicios	70.000.- €	NO	1 año	PAS	01.09.2024
Promoción Económica	Gestión del Centro de Surf	NO	Servicios	240.000.- €	NO	4 años	PA	01.09.2024
Promoción Económica	Comunicación	NO	Servicios	140.000.- €	NO	4 años	PAS	01.09.2024
Promoción Económica	Compensación huella de carbono empresas	NO	Servicios	60.000,00.- €	NO	4 años	PA	01.09.2024
Promoción Económica	FIMAR 2025-2028	NO	Servicios	400.000.- €	SI	4 años	PA	01.01.2025

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro):

Esta pregunta no puede ir dirigida a esta concejalía. Debe dirigirla a la persona que tenga la responsabilidad del área.



CLASE 8.^a



ON9134950



Pendiente de contestación.

3.2.1.12. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyecto transformación urbana Siete Palmas, Hoya Andrea y Almatriche» (R. E. S. Gral. núm. 428)

«¿Cuál es la situación actual y la previsión de comienzo del "Proyecto de transformación urbana entre Siete Palmas, Hoya Andrea y Almatriche para implantación de la movilidad activa. Implantación vía Internúcleos. Actuación 2.4. Transformación urbana de la ctra. de Almatriche entre la GC-3 y acceso a Fuente Morales"?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.13. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «externalización licitación servicio "servicios energéticos"» (R. E. S. Gral. núm. 429)

«¿Cuál es la razón por la que se ha externalizado el servicio "Asistencia técnica en todo el proceso de licitación de los servicios energéticos del Ayuntamiento de Las (sic)" dictado en resolución suya n.º 2024-6425 del 16 de febrero pasado y de la que usted negó su existencia en el pleno del pasado día 23?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.14. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «implementación declaración institucional lucha contra el fraude y los conflictos de intereses en la gestión de los fondos públicos» (R. E. S. Gral. núm. 430)

«¿Cómo va a implementarse la declaración institucional del pleno del 25 de marzo de 2022 sobre la lucha contra el fraude y los conflictos de intereses en la gestión de fondos públicos en general y los que provengan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?».

El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (**Gómez Prieto**): El acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 25 de marzo de 2022, sobre Declaración Institucional sobre Lucha contra el Fraude, tiene como objetivo principal poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción.

En este sentido, mediante Resolución del coordinador general de Economía y Hacienda de fecha 24 de abril de 2022 se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/economico-financiera/ingresos->



gastos-deudas/plan-de-medidas-antifraude/), que tiene el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, configurándose como obligatorio de acuerdo a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“PRTR”).

A través de este documento se persigue reforzar el compromiso de lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción, implicando a todas las entidades que forman parte esta Administración pública. Ello se va a lograr mediante la aplicación de un sistema específico que permite el desarrollo del control de la gestión de una forma continuada.

Entre las medidas y acciones incluidas en este plan se encuentran el Código de conducta, la Comisión de ética y el Canal de denuncias ya implementado en la sede <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/tramites-de-la-sede-electronica/index.html?cod=45480>.

Además, en los procedimientos de licitación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se exige la firma de la DACI (declaración de ausencia de conflicto de interés) a las personas de los centros gestores que participan en la preparación del expediente de contratación, así como a los integrantes de la Mesa de Contratación. La Instrucción, de 15 de febrero de 2023, del coordinador general de Economía y Hacienda con relación a la inclusión de la declaración de ausencia de conflictos de

interés (DACI) de los participantes en el proceso de preparación y tramitación de los contratos a tramitar por el Servicio de Contratación, así como la comunicación de la existencia o conocimiento de conflicto de intereses en el caso de los contratos tramitados con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejecuta el contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando establece que “los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”.

Enlace a la Instrucción:

<http://nuevaisleta.laspalmasgc.es:8080/alfresco/service/api/node/content/workspac e/SpacesStore/ee2f15c0-7ac9-463f-8fc7-d6f0991154ff/Instrucci%C3%B3n%20DACI.pdf?guest=true>

En el Plan de Formación Continua 2023-2024 se contemplan las siguientes acciones formativas como cauce de formación y concienciación a los corporativos, órganos superiores y directivos y a los empleados municipales en materia antifraude:



0N9134951

CLASE 8.^a

DENOMINACIÓN	DESTINATARIO	PLAZAS	MODALIDAD	DURACIÓN	FECHA	RESPONSABLE
<u>a. Integridad en las Administraciones públicas</u>	A1, A2, C1, C2 Y E	2510	Online en directo	40 min	Pd	Pd
<u>b. Canales éticos en las Administraciones públicas</u>		2510	online	40 min	Pd	Pd
<u>c. Conflictos de intereses en las Administraciones públicas</u>	A1, A2, C1	718		40 min	Pd	Pd
<u>d. Planes antifraude y canales de denuncia</u>	A1, A2	50		20 horas	Pd	Pd

Accesible en el enlace:

https://rrhh.laspalmasgc.es/export/sites/personal/.galleries/contenido-enlace-interes-formacion/PLAN-DE-FORMACION-CONTINUA-DEL-AYUNTAMIENTO-DE-LAS-PALMAS-DE-GRAN-CANARIA_2023_2024_V3.pdf

La Audiencia de Cuentas de Canarias, a través del Servicio de Prevención de la Corrupción, solicitó la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la elaboración del estudio e informe sobre los sistemas de control externo e interno de información y plan de medias antifraude, programado para este 2024.

Desde el Ayuntamiento se participó activamente en el estudio y como resultado del mismo se analizarán los sistemas de prevención de la corrupción,

comprobando el adecuado diseño e implantación de las políticas de integridad, planes de medidas antifraude con especial incidencia en caso de que se gestionen fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, canales de denuncias, gestión de la ética corporativa, política de RR. HH., riesgos de gestión, plan de medidas antifraude y aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción. Se espera que del resultado del estudio se detectarán aquellas medidas a implementar y mejorar con carácter general en los ayuntamientos de Canarias y en particular en el nuestro.

Para mayor información al respecto se puede visitar la url:



<https://acuentascanarias.org/formulario-de-control-interno/>

3.2.1.15. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación aerogenerador cubierta Metropol (R. E. S. Gral. núm. 431)

«¿En qué situación se encuentra el aerogenerador instalado en la cubierta del edificio Metropol?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.16. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «colaboración con universidades palmenses» (R. E. S. Gral. núm. 432)

«¿Qué medidas se están tomando para reforzar la colaboración con las universidades palmenses (ULPGC, U. Fernando Pessoa, U. de las Hespérides)? ¿Existe una estrategia al respecto?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez): El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene suscrito un convenio de colaboración anual con la FULP, con dotación económica de 12 000,00 € anuales, dirigido a la realización de proyectos de tesis doctorales, trabajos de investigación aplicada y todo tipo de estudios de carácter científico-técnico.

Así mismo, la señora alcaldesa, junto con el rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, han firmado el pasado día 19 de marzo un convenio con el que se refuerza la relación entre el consistorio y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.2.1.17. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández**

(portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de radares fijos y móviles» (R. E. S. Gral. núm. 433)

«¿Cuántos radares fijos y móviles hay en Las Palmas de Gran Canaria? (desglosado por modelos)».

Pendiente de contestación.

3.2.1.18. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «procedimientos calibración radares de velocidad» (R. E. S. Gral. núm. 434)

«¿Qué procedimientos de calibración han seguido los radares de velocidad fijos y móviles de Las Palmas de Gran Canaria y quién es el responsable de la realización y seguimiento de dicha calibración?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.19. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fechas de realización y caducidad de la calibración de los radares de velocidad» (R. E. S. Gral. núm. 435)

«¿En qué fechas se realizó la calibración de los radares de velocidad y cuándo caduca esta?».

Pendiente de contestación.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (**Ramírez Hermoso**): «Sentido calle Doctor José Guerra Navarro» (R. E. S. Gral. núm. 489)



CLASE 8.^a



0N9134952



«Respecto a la calle Doctor José Guerra Navarro (La Isleta) y los trabajos que se están realizando. Desde el punto de vista de la movilidad, ¿tendrá un único sentido o doble sentido, es decir, cuál es la postura de Movilidad y, en su caso, por qué difiere de la de Desarrollo Urbano?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Muchas gracias. Cabe señalar, en primer lugar, que esta obra no forma parte de las encomendadas a la concejalía que dirijo. Pero sí hay que decir que, como en todo proyecto, existen diversas soluciones para resolver una misma situación. No será la primera ni la última vez que ocurra que existan varias visiones sobre un mismo asunto.

En este caso, la solución que finalmente se ha adoptado es eminentemente técnica y ha sido propuesta por los propios técnicos responsables de esa obra. Y paso a leer, literalmente, lo que manifiestan dichos técnicos:

La circulación del tráfico rodado previsto para este punto, en concreto, de la calle Doctor José Guerra Navarro se enmarca en el conjunto de las soluciones de movilidad del proyecto de obras de ejecución del tramo de 8 de la MetroGuagua, que necesariamente implica cambios, no solo en la circulación rodada, sino también, y principalmente, en la globalidad de los hábitos de la ciudadanía, que se están orientando hacia una movilidad más sostenible. Tal y como se recogió en el proyecto y se concluirá con las obras en ejecución, se dejará un único sentido en la intersección de la calle Doctor José Guerra Navarro, con la calle Juan

Rejón, con salida desde la calle Doctor José Guerra Navarro hacia la calle Juan Rejón. Se mantiene el doble sentido de la calle Doctor José Guerra Navarro, a la que se podrá acceder desde la GC-1 a incorporarse a la calle Juan Rejón, lo que facilitará la entrada al barrio de La Isleta, y se permitirá la incorporación a la GC-1 desde la propia calle de los vehículos aparcados en las zonas habilitadas. De esta forma, el acceso al centro de salud se realizará desde la GC-1, priorizándose el retorno a La Isleta por la calle Juan León y La Naval. Desde el punto de vista de la movilidad, este planteamiento es el considerado óptimo para el funcionamiento del conjunto del ámbito.

Muchas gracias.

3.2.2.2. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): «Ejecución obra de acondicionamiento de la carretera de Los Tarahales» (R. E. S. Gral. núm. 490)

«¿Cuál es el porcentaje de ejecución de la obra de acondicionamiento de la carretera de Los Tarahales y el importe de las certificaciones de obra que están abonadas?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Gracias, señora alcaldesa. Conforme a la última certificación, correspondiente al mes de febrero de 2024, aprobada por resolución de la directora general de Urbanismo y



Vivienda de 14 de marzo de 2024 y remitida al Cabildo de Gran Canaria el 21 de marzo de 2024, se ha certificado un total de 2 124 134,79 euros, lo que supone de ejecución un 75,48 %. Muchas gracias.

3.2.2.3. Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe): «Medios y frecuencia del mantenimiento de la playa de Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 497)

«¿Con qué medios materiales y humanos y con qué frecuencia se está realizando el mantenimiento en este momento de la playa de Las Canteras?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Gracias de nuevo. Los medios con los que se cuenta son 18 operarios de día, 4 de tarde y 3 de noche. En el caso de los vehículos: 8 vehículos de día, 2 de tarde y 1 de noche. Todo ello, de acuerdo con lo contemplado en el expediente de Contratación 516/2013-S. Gracias.

Grupo Político Municipal Vox

3.2.2.4. Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso): «Recorrido de la Magna Procesión de Semana Santa 2024» (R. E. S. Gral. núm. 443)

«Teniendo en cuenta que la calle General Bravo está en obras, ¿qué solución se va a dar al recorrido de la Magna Procesión de Semana Santa 2024?».

La señora PRESIDENTA: La va a contestar el concejal de Cultura, que es el que ha estado con todas las procesiones.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA (Santana García): Muchas gracias, alcaldesa- presidenta. En cuanto al recorrido final de la procesión interparroquial magna, en cuanto a la salida, en este caso, de la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, será a las 18:30. El recorrido es plaza de Santo Domingo, García Tello, San Marcos, Doctor Verneau, Doctor Chil, Reloj, Obispo Codina, Progreso, Mendizábal, San Agustín, plaza de San Agustín, Doctor Chil, Doctor Verneau, San Marcos, García Tello y plaza de Santo Domingo hasta su templo.

La parroquia de San Agustín... saldrá a las 18:45 de la plaza de San Agustín, doctor Chil, Santo Domingo, Obispo Codina, Progreso, Mendizábal, San Agustín y plaza de San Agustín.

Y en cuanto al recorrido de la salida de la parroquia de San Francisco de Asís, saldrá de la plaza de San Francisco, doctor Domingo Déniz, calle San Nicolás, General Bravo, Malteses, calle Mayor de Triana, GC-110, Progreso, Obispo Codina y Progreso, GC-110, Mayor de Triana, Malteses, General Bravo, San Nicolás y Doctor Domingo Déniz, hasta su templo.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 23.2.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación tramo subterráneo



CLASE 8.^a



0N9134953



MetroGuagua en Santa Catalina» (R. E. S. Gral. núm. 269)

«En septiembre de 2023 dijeron que el modificado del tramo subterráneo de la MetroGuagua en Santa Catalina estaría redactado en diciembre y en enero de 2024 contestaron que en febrero de 2024. ¿Ya está redactado? Si no es así, ¿cuál es la nueva previsión?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, nos traslada la siguiente información: «El contrato al que hace referencia, su centro gestor es GUAGUAS MUNICIPALES, por lo que corresponde recabar respuesta a la Concejalía Delegada de Movilidad y Empleo».

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión urbanización calle Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río (R. E. S. Gral. núm. 270)

«¿Cuándo prevé urbanizar las calles Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río del barrio de El Salto del Negro?»

Pendiente de contestación.

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«reparaciones de escaleras mecánicas y ascensores» (R. E. S. Gral. núm. 271)

«¿Cuántas reparaciones de escaleras mecánicas y ascensores se han realizado? ¿Cuáles y por qué importe?».

Pendiente de contestación.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) formuló la siguiente:

3.2.5.1. ¿Por qué todavía no están en marcha las cámaras de seguridad de las guaguas municipales?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidenta. La pregunta va dirigida al señor Ramírez. En el 2023 se llevó a cabo un contrato para las cámaras de seguridad de las guaguas municipales. La pregunta que le hacemos es por qué, todavía, no están en marcha dichas cámaras. Gracias.

Pendiente de contestación.

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

3.2.5.2. ¿Cuántas de las cámaras que están instaladas en la ciudad están en pleno funcionamiento?

La señora TRUJILLO LEÓN: Gracias. Va dirigida al señor Íñiguez. Dados los problemas de seguridad que estamos viviendo en la ciudad, por mucho que se nos intenta vender que es una de las



grandes ciudades más seguras de España, nos gustaría saber cuántas de las cámaras que están instaladas en la ciudad están en pleno funcionamiento.

Pendiente de contestación.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

3.2.5.3. ¿Se corresponde la adjudicación del contrato menor de esta semana para la realización del psicotécnico con el aplicativo que ustedes anunciaron?

El señor GARCÍA MARINA: Gracias, señora alcaldesa. Señora Martín, ¿se corresponde la adjudicación del contrato menor de esta semana para la realización del psicotécnico con el aplicativo que ustedes anunciaron? ¿Sí o no?

Pendiente de contestación.

El señor GUERRA DE LA TORRE (portavoz suplente del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

3.2.5.4. ¿Cuándo vamos a tener la información de la cuenta 413 y la liquidación del presupuesto?

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias, alcaldesa. Señor Spínola, usted se comprometió a que en el pleno de marzo, que estamos ya en el último turno, usted traería la referencia a la cuenta 413 y la liquidación del presupuesto... Sí, sí, la hemeroteca es justiciera. En cualquier caso, le pregunto cuándo vamos a tener esa información.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): La liquidación del Ayuntamiento está terminada, entregada en la Intervención General, que ahora tiene que emitir un

informe. El informe que tiene que emitir la interventora general —que sé que está trabajando, porque hablamos casi todos los días de este asunto— tiene, a su vez, que complementarlo con un segundo informe, que es el informe de estabilidad. Es decir, que tiene que hacer el informe de estabilidad y el informe de liquidación. Tan pronto la interventora termine el informe, yo firmaré la aprobación de la liquidación.

En la aprobación de la liquidación, la idea que tenía era, efectivamente, que a lo largo del mes de marzo... que, por cierto, todavía no ha terminado, porque hoy es día 22; la idea era que en el mes de marzo tuviésemos la liquidación y el informe de estabilidad. Pero justamente esta mañana me ha dicho la interventora que va a necesitar unos días más, que probablemente en la primera semana de abril esté.

En todo caso, yo me he comprometido con usted a darle la información del resultado de esa liquidación y de la cuenta 413, cosa que, por supuesto, haré.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 26.1.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González). ¿Estarán finalizadas las obras del «Eje peatonal Vegueta-Triana. Pavimentación de las calles General Bravo, tramo Malteses, San Nicolás y Muro» para la Magna Procesión que se celebrará el próximo 29 de marzo?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y



CLASE 8.^a



ON9134954



VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): El contrato para la ejecución del proyecto “Eje peatonal Vegueta-Triana pavimentación de las calles General Bravo (tramo Malteses-San Nicolás) y Muro se suscribió con la COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A. con fecha 15 de junio de 2023, con un precio de 563 900,00 € y un plazo de ejecución de 8 meses, firmándose el acta de replanteo con fecha 28 de junio de 2023 y, por tanto, con fecha final prevista para el 29 de febrero de 2024.

Con fecha 27 de febrero de 2024, por resolución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, se ha aprobado una ampliación de plazo de 2 meses, con fecha de finalización de obras prevista para el 29 de abril de 2024.

En consecuencia, respondiendo a su pregunta, las obras no estarán finalizadas el 29 de marzo del año en curso.

3.2.6.2. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González). Puesto que la señora alcaldesa y el Sr. Roque han dado diferentes respuestas al respecto, ¿ha habido o no solicitud de ampliación del plazo por parte de la adjudicataria de las obras de la Fase VI del acondicionamiento de la calle Fernando Guanarteme?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y

VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): A los efectos de respuesta a la pregunta realizada, se resumen a continuación los hitos más relevantes:

Por resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de fecha 26 de julio de 2022, se acordó la adjudicación del contrato de obras “Acondicionamiento de la calle Fernando Guanarteme Fase VI Tramo c/ Viriato-Pizarro” con cargo al Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2023, a la licitadora COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A., por el importe de 998 200,00 € y con un plazo de ejecución de 12 meses. Se formalizó el correspondiente contrato con fecha 18 de agosto de 2022.

Se firma el acta de replanteo con fecha 1 de septiembre de 2022, en la que se recoge la plena conformidad y sin reservas de la adjudicataria con la comprobación realizada, autorizándose por la Dirección Facultativa el inicio de las obras y determinando la fecha de finalización de las obras y del contrato para el 1 de septiembre de 2023. Sin embargo, tal como se reconoció por la propia empresa, esta no comienza la ejecución hasta 44 días después.

Transcurridos solo 2,5 meses del contrato, con fecha 19 de diciembre de 2022 (aproximadamente 1 mes después del inicio efectivo de las obras), la empresa adjudicataria presenta solicitud de proyecto modificado con variación



presupuestaria, que suponía aumento del 38,9 %, argumentando “la necesidad de crear unidades por cambios en el proceso constructivo”. Se informó que NO procedía la tramitación de proyecto modificado por estar las unidades solicitadas ya incluidas en el proyecto.

Con fecha 17 de agosto de 2023 se solicita por la empresa ampliación de plazo, aprobándose por el órgano de contratación (1 de septiembre de 2023) nueva fecha de finalización para el 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 17 de noviembre de 2023 la Dirección Facultativa emite informe en relación con la finalización del contrato previsto para el 30 de noviembre de 2023, en el que se destaca la imputabilidad del retraso en el cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Pocos días antes de la finalización del contrato, con fecha 23 de noviembre de 2023, se solicita por la adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución como mínimo de 10 meses más (hasta el 30 de septiembre de 2024), sin penalización económica, alegando estar a la espera de la aprobación del primer modificado presentado, que, según las propias manifestaciones de la empresa, había sido rechazado.

Informado por la Dirección Facultativa con fecha 29 de noviembre de 2023, se propone la NO concesión de la ampliación de plazo y, transcurrido este, la resolución del contrato por causas imputables a la empresa.

Se realiza acta de comprobación y medición con fecha 14 de diciembre de 2023, estando en tramitación la resolución del contrato.

Sesión 23.2.2024

Grupo Mixto (CCa)

3.2.6.3. Dirigida al señor concejal delegado del Área de Cultura (Santana García). En el mandato pasado se aprobó por el Pleno la instalación de un monolito u otra representación artística conmemorativa del vapor Valbanera. ¿En qué situación se encuentra este expediente para su colocación?

El señor CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA (Santana García): Desde la Concejalía de Cultura nos encontramos diseñando el monumento-homenaje al naufragio del Valbanera, hecho histórico de gran trascendencia cuyo elemento de recuerdo y disposición en el espacio público deben ser estudiados con minuciosidad para dar cuenta de tan trágico y relevante suceso, saldando así la deuda histórica con quienes perecieron aquel septiembre de 1919.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.4. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González). Con relación al convenio que tenemos que aprobar para que el Cabildo comience la construcción de las 63 viviendas en El Secadero, ¿qué es lo que falta por resolver para que se pueda aprobar a la mayor brevedad?

Pendiente de contestación.

3.2.6.5. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González). ¿Cuántas plazas de garaje de las 330 totales quedan pendientes de adjudicar en las viviendas de El Polvorín y



ON9134955



CLASE 8.^a

cuántas están siendo ocupadas irregularmente?

Pendiente de contestación.

3.2.6.6. Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza,

Vías y Obras y Alumbrado (Roque González). Tramo 8 de la MetroGuagua. ¿De qué fecha exacta es realmente la solicitud formulada por la empresa adjudicataria al Cabildo?

Pendiente de contestación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Carolina Darías San Sebastián

Carolina Darías San Sebastián



Ana María Echeandía Mota

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Ana María Echeandía Mota



DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 5 de fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro, ha quedado extendida en cincuenta y cinco folios de papel timbrado del Estado, series números ON9134901 a ON9134955, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^a Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.